



ANEXO I PLAN VEHICULAR “ASI S.A” Condiciones Generales

CUARTA (ASISTENCIA VEHICULAR)

- **A. Traslado del vehículo:**

En caso de avería, si el vehículo quedara inmovilizado y no fuera posible su reparación en el lugar del auxilio o en un taller de la zona o principal ciudad más cercana al hecho, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado de éste, dentro de los planes que se detallarán a continuación. En caso de Siniestro, si el vehículo siniestrado no le fuera posible continuar circulando, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado de acuerdo con el plan que el cliente haya adoptado. Los kilómetros excedentes, en caso de haberlos, serán a cargo del beneficiario del Servicio, bajo un precio preferencial estipulado en el Contrato principal. Siempre que fuera posible, el beneficiario o su representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, salvo que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie en su nombre. Esta prestación no cubre los gastos que pudieren demandar la extracción o remoción de vehículos volcados, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. RUA ASISTENCIA los cuales serán cotizados por la Central de Operaciones según cada evento. En ningún caso tendrá responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños sufridos por el vehículo durante su remoción o extracción.

Límite de la cobertura: 40 km, 2 eventos anuales.

- **B. Mecánica ligera:**

En caso de falla o avería o pinchadura, RUA ASISTENCIA se hará cargo del envío de un móvil con mecánico quien procurará dar solución a la avería, realizando tareas a tales efectos por un período de hasta 60 minutos.

Límite de la cobertura: 2 eventos anuales.

- **C. Servicio de ambulancia:**

Si como resultado de un accidente de tránsito del vehículo amparado, cualquiera de sus ocupantes sufre lesiones que requieran manejo hospitalario, la Compañía se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlos a un centro hospitalario cercano al sitio donde el vehículo se encuentre y acorde a la

situación clínica de los lesionados. La ambulancia podrá ser de baja o alta complejidad según las circunstancias de tiempo, modo y lugar. El servicio deberá ser autorizado por la central de RUA médica de RUA ASISTENCIA.

Límite de la cobertura: Traslado hasta 100 Km, para las personas del vehículo, 2 eventos anuales.

- **D. Gastos de hotel:**

Si como resultado de un accidente de tránsito del vehículo amparado, cualquiera de sus ocupantes sufre lesiones que requieran manejo hospitalario, la Compañía se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlos a un centro hospitalario cercano al sitio donde el vehículo se encuentre y acorde a la situación clínica de los lesionados. La ambulancia podrá ser de baja o alta complejidad según las circunstancias de tiempo, modo y lugar. El servicio deberá ser autorizado por la central de RUA

Límite de cobertura: 2 eventos al año.

- **E. Cerrajería:**

En caso de pérdida de las llaves o de olvido dentro del vehículo amparado, RUA ASISTENCIA pondrá a disposición, el servicio de la apertura del vehículo y en general la mano de obra, excluyendo el valor de las llaves o de la cerradura. En el caso de que no fuera posible lograr la apertura del vehículo, éste será trasladado al taller autorizado.

Límite de cobertura: 2 eventos al año.

- **F. Reposición de llaves:**

Como consecuencia de pérdida o hurto de la llave principal del vehículo, RUA ASISTENCIA generará una compensación económica para generar la reposición.

Límite de cobertura: Hasta un máximo de 100 USD. Una vez por año.

- **G. Lavado de auto:**

Tarifa preferencial para lavado vehicular hasta un 30% en la red RUA ASISTENCIA.



ANEXO II
PLAN ASISTENCIA MOTOS PREMIUM – “ASI S.A”
CONDICIONES GENERALES

CUARTA - ASISTENCIA MOTOS PREMIUM

RUA ASISTENCIA pone al servicio de los beneficiarios del Contratante, el mejor servicio de Auxilio mecánico y Traslado de Motos, las 24 horas los 365 días del año.

El servicio se brindará dentro de la República Oriental del Uruguay, a partir del kilómetro 0 del domicilio del contratante.

Será beneficiario de este servicio la moto reportada por “TECMO LTDA” al momento de la contratación de los seguros.

No están cubiertas las motos que superen un peso máximo de 500 Kg, los destinados al transporte público de personas, los destinados a uso comercial y/o transporte de mercaderías, los de alquiler, los que hayan sido modificados, preparados o destinados a cualquier competición, los vehículos con más de 20 años de antigüedad (a excepción de los admitidos específicamente por la empresa), los que carezcan de documentación al día (libreta de propiedad, matrícula, etc.), los que estén desarmados o fuera de circulación, y aquellos a los que por haberseles instalado barras, paragolpes o cubiertas especiales u otro accesorio hayan visto variadas sus dimensiones y peso de fábrica. En ningún caso podrán superar las siguientes dimensiones: 2.30 mts. Largo por 1.15 mts. de ancho.

• **A. TRASLADO MOTO:**

En caso de avería o accidente, si la moto queda inmovilizada y no fuera posible su reparación in situ, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado, dentro de la localidad de residencia del beneficiario, o hasta en un radio de 20 km. del lugar de la asistencia dentro de la República Oriental del Uruguay.

Los kilómetros adicionales a las coberturas indicadas serán a entero cargo del beneficiario del servicio. En todo caso el beneficiario o su Representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, a menos que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie para representarlo. Esta prestación no cubre los gastos que pueda demandar la extracción o remoción de motos volcadas, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. En cualquier caso, RUA ASISTENCIA no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños o faltantes sufridos por el vehículo durante su traslado, siempre que no se deba a una causa imputable al prestador.

Los servicios que generen un costo adicional a la cobertura prevista podrán ser coordinados por el Prestador, y abonados en forma completa por el Beneficiario, aplicándose en esos casos, aranceles preferenciales a los precios básicos vigentes al momento del servicio. Este beneficio no podrá ser transferido a terceros.

Límite de cobertura: 3 eventos compartidos con mecánica ligera.

- **B. MECÁNICA LIGERA:**

En caso de avería o accidente, RUA ASISTENCIA se hará cargo del envío y pago de un móvil con mecánico, para intentar dar solución a la causa de asistencia. Este servicio no incluye el suministro o reposición de piezas, y estará limitado a reparaciones que puedan realizarse en un plazo máximo de 30 minutos y puedan desarrollarse sin riesgos en la vía pública.

Límite de cobertura: 3 eventos compartidos con traslado moto.

- **C. INFORME DE ESTADO DE CARRETERAS:**

RUA ASISTENCIA brindará a sus usuarios, información sobre carreteras, autopistas, seguridad de la vía y líneas aéreas en la República Oriental de Uruguay.

Límite de cobertura: Ilimitado.

- **D. ASISTENCIA JURÍDICA TELEFÓNICA O IN SITU:**

En caso de que el beneficiario sufriera un accidente de tránsito y como consecuencia de este requiera de un asesoramiento legal inmediato RUA ASISTENCIA dispondrá de los recursos para generar la asistencia; o como consecuencia del accidente, se siguiera con un procedimiento penal o civil, el beneficiario podrá solicitar asesoramiento telefónico y en caso de requerir contratar la defensa del profesional para el proceso, los costos de la defensa profesional será por cuenta del beneficiario.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **E. LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS:**

Siempre que no fuera posible su obtención en el lugar o zona de la avería, RUA ASISTENCIA se encargará del envío de las piezas de repuesto necesarias para la reparación de la moto. Los importes de piezas de repuesto, gastos e impuestos serán por cuenta del Beneficiario.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **F. AMBULANCIA:**

Si como resultado de un accidente de tránsito del vehículo amparado, cualquiera de sus ocupantes sufre lesiones que requieran manejo hospitalario, la Compañía se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlos a un centro hospitalario cercano al sitio donde el vehículo se encuentre y acorde a la situación clínica de los lesionados. La ambulancia podrá ser de baja o alta complejidad según las circunstancias de tiempo, modo y lugar. El servicio deberá ser autorizado por la central de RUA médica de RUA ASISTENCIA.

Límite de cobertura: Hasta 50km, Ilimitado.

- **G. ASISTENCIA JURIDICA TELEFONICA:**

En caso de que el beneficiario sufriera un accidente de tránsito y como consecuencia de este requiera de un asesoramiento legal inmediato RUA ASISTENCIA dispondrá de los recursos para generar la asistencia; o como consecuencia del accidente, se siguiera con un procedimiento penal o civil, el beneficiario podrá solicitar asesoramiento telefónico y en caso de requerir contratar la defensa del profesional para el proceso, los costos de la defensa profesional será por cuenta del beneficiario.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **H. ASESORIA A LLAMADOS JUDICIALES:**

En caso de accidente de tránsito, RUA ASISTENCIA ofrecer para brindar orientación y apoyo legal inmediato al beneficiario después de un accidente. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de la asistencia telefónica jurídica:

1. Asesoramiento Legal General:

Recibir asesoramiento legal general sobre qué hacer inmediatamente después de un accidente de tránsito, cómo recopilar la información necesaria, qué detalles deben compartir con las autoridades y cómo proteger sus derechos legales.

2. Notificación y Procedimientos:

El servicio puede proporcionar orientación sobre cómo notificar a la compañía de seguros sobre el accidente y cuáles son los procedimientos para seguir para presentar una reclamación.

3. Responsabilidad Legal:

Se puede brindar información sobre las leyes y regulaciones aplicables en el lugar del accidente, incluida la determinación de la responsabilidad y cómo proceder si el asegurado es considerado responsable o es víctima del accidente.

4. Coberturas de Seguro:

Los asegurados pueden recibir asesoramiento sobre las coberturas específicas de su póliza de seguro y cómo utilizarlas para cubrir los daños materiales o las lesiones resultantes del accidente.

5. Documentación y Pruebas:

Se puede asistir en la recopilación y preservación de la documentación necesaria para presentar una reclamación, como informes policiales, fotografías del accidente y testimonios de testigos.

6. Derechos del Asegurado:

Los asegurados pueden recibir información sobre sus derechos legales y cómo protegerlos durante el proceso de reclamación y, si es necesario, en litigios posteriores.

Límite de cobertura: Ilimitado

I. TRANSPORTE, DEPOSITO O CUSTODIA DE MOTO RECUPERADA O ROBADA:

En caso de que la motocicleta sea objeto de robo y posteriormente sea recuperada

por las autoridades competentes, RUA ASISTENCIA proporcionará cobertura para el transporte, depósito o custodia de la moto recuperada.

Límite de cobertura: Traslado de máximo 200 Km y custodia por 72 Hrs, 1 evento anual.

• J. GASTOS DE HOTEL:

En caso de que el vehículo asegurado se encuentre en un viaje y sufra un accidente o avería y no pueda ser reparado en el mismo día, RUA ASISTENCIA asumirá los siguientes gastos:

Estancia de una noche en hotel con un máximo por cada pasajero de U\$S 50 (dólares USA cincuenta) por beneficiario hasta un máximo de 2 personas.

Límite de cobertura: 1 evento al año.



ANEXO III
ASISTENCIA DESEMPLEO U HOSPITALIZACIÓN – ASI S.A
Condiciones Generales

CUARTA - ASISTENCIA DESEMPLEO U HOSPITALIZACIÓN

RUA ASISTENCIA pone a disposición del beneficiario, en las ciudades de la República Oriental del Uruguay, las siguientes prestaciones:

• **A. SERVICIOS DE CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS:**

En caso de desempleo involuntario siendo causa ajena a la voluntad del trabajador, por un plazo mayor o igual a 30 días calendario, la Compañía cubrirá el reembolso de los gastos generados por la adquisición de alimentos de primera necesidad, según los oficialmente contemplados por el Instituto Nacional de Estadística para la canasta básica de alimentos y hasta el 50% del tope máximo económico de una canasta mensual.

Límite de cobertura: Un evento al año de \$7.000 pesos uruguayos de canasta básica familiar por un periodo de hasta 3 meses por año.

• **B. REPOSICIÓN DE SUPERGAS:**

La compañía cubrirá el valor de la reposición de una garrafa de Supergas de 13 kilos. El envase vacío deberá ser suministrado por el beneficiario. RUA ASISTENCIA no será responsable de demoras ajenas a su accionar, en la entrega de este suministro. Servicio limitado a un evento anual. Esta reposición se efectuará sobre el costo de gas proporcional al período de desempleo.

Límite de cobertura: un evento al año de máximo \$1.500 pesos uruguayos.

C. GASTOS EDUCATIVOS PARA LOS HIJOS:

En caso de ocurrencia de las condiciones de Desempleo u Hospitalización antes descriptas, se brindarán las siguientes prestaciones para los hijos menores de 12 años del Beneficiario:

• Tutoría académica: La compañía pone a disposición expertos profesores en educación escolar y liceal, para obtener clases de apoyo en instituto, sobre

tareas, trabajos de investigación o preparación de exámenes.
El servicio es limitado a 1 evento anual.

- Cobertura de gastos de estudio: La compañía reembolsará el costo de materiales de estudio que fueran solicitados durante el período de desempleo

Límite de cobertura: un evento al año de máximo \$2.000 pesos uruguayos.

- **D. DESCUENTOS EN MEDICAMENTOS:**

En todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, estando el beneficiario con la receta de su médico obtiene un 25% de descuento adicional sobre los medicamentos, y un descuento de 15% en medicamentos sin receta. Servicio limitado a un evento anual.

- **E. BUSQUEDA LABORAL:**

En caso de ocurrencia de las condiciones de Desempleo, la compañía prestará los siguientes servicios al Beneficiario:

- Armado de currículum: un grupo de especialistas analizarán la situación del beneficiario, y colaborarán en el armado o mejora del currículum vitae, en función de sus aptitudes, de modo tal que pueda garantizar una búsqueda laboral más eficiente.
- Búsqueda laboral: le capacitamos en los elementos a tener en cuenta para su búsqueda laboral, indicándole consultoras acordes a su perfil y colaborando en su postulación como candidato.
- Entrevista laboral: la compañía le asesorará en las cuestiones que debe atender en la etapa previa y luego durante la entrevista laboral. A través de simulacros y material, se prepara al beneficiario para una entrevista exitosa.
- Marketing personal: le capacitamos en como potenciar su perfil, y en las técnicas que debe cuidar para poder conservar su trabajo, con un buen desarrollo personal y con compañeros y superiores.

Límite de cobertura: un evento al año de asesoría por cada ítem.

- **F. APOYO SERVICIOS PUBLICOS:**

Según las condiciones y requisitos descriptos en la Cláusula Cuarta, la Compañía reembolsará el costo de los servicios de UTE y OSE del domicilio del Beneficiario, mientras este encuentre en las condiciones antes detalladas.

Límite de cobertura: un evento al año y un tope económico máximo de \$6.000 pesos uruguayos presentando los recibos de agua y luz hasta tres meses.

- **G. COBERTURA POR HOSPITALIZACIÓN:**

Bajo este Plan una vez transcurrido el período de espera de treinta días (30), si

el Beneficiario quedase hospitalizado durante un periodo de al menos treinta (30) días, la Compañía se obliga a reembolsar los gastos por la adquisición de alimentos de primera necesidad y pago de consumos de luz y agua. Los saldos para canasta y cobertura de servicios de OSE y UTE se realizarán por el tiempo que dure la incapacidad y hasta el máximo previsto en la cláusula cuarta y quinta.

- **PERÍODO DE ESPERA:** Existe un período de espera a partir de la fecha de inicio de vigencia del servicio durante el cual la compañía no está obligada a acreditar suma alguna.

Este período deberá cumplirse cada vez que se emite el Servicio. Dicho período es de treinta días (30). Este período deberá cumplirse por cada vez si el servicio es renovado e iniciará cada vez que se reingrese al servicio.

• **EXCLUSIONES:**

COBERTURA POR HOSPITALIZACION:

Están excluidos de la cobertura los accidentes originados por la participación del Beneficiario en acciones o actos delictivos, infracciones graves de acuerdo con el Código Penal, en las que participe directamente el Beneficiario, práctica profesional de cualquier deporte, incluido, pero no limitado a deportes de alto riesgo de cualquier clase y deportes que involucren el uso de equipos, medios o máquinas de vuelo o deportes con la intervención de algún animal.

No se incluye las bajas por parto, aborto, maternidad o cualquier patología del embarazo. Intervenciones quirúrgicas por razones estéticas o debidas a lesiones o enfermedades causadas voluntariamente por el Beneficiario. Accidentes que se originen debido a que el Beneficiario estaba bajo la influencia de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar; siempre y cuando, se compruebe este hecho fehacientemente, mediante pruebas efectuadas por las autoridades competentes o médicas o legales, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen a consecuencia de encontrarse bajo los efectos del alcohol; siempre y cuando, en este caso, se compruebe fehacientemente, mediante pruebas efectuadas por las autoridades competentes o médicas o legales, que los niveles de alcohol en la sangre eran iguales o mayores al límite establecido en la Ley.



ANEXO IV
PLAN ASISTENCIA MOTOS PREMIUM – “ASI S.A”
CONDICIONES GENERALES

• **A. TRASLADO MOTO:**

En caso de avería o accidente, si la moto queda inmovilizada y no fuera posible su reparación in situ, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado, dentro de la localidad de residencia del beneficiario, o hasta en un radio de 50 km. del lugar de la asistencia dentro de la República Oriental del Uruguay.

Los kilómetros adicionales a las coberturas indicadas serán a entero cargo del beneficiario del servicio. En todo caso el beneficiario o su Representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, a menos que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie para representarlo. Esta prestación no cubre los gastos que pueda demandar la extracción o remoción de motos volcadas, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. En cualquier caso, RUA ASISTENCIA no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños o faltantes sufridos por el vehículo durante su traslado, siempre que no se deba a una causa imputable al prestador.

Los servicios que generen un costo adicional a la cobertura prevista podrán ser coordinados por el Prestador, y abonados en forma completa por el Beneficiario, aplicándose en esos casos, aranceles preferenciales a los precios básicos vigentes al momento del servicio. Este beneficio no podrá ser transferido a terceros.

Límite de cobertura: 5 eventos anuales de 50 km cada uno.



ANEXO V ASISTENCIA FÚNEBRE Y HOGAR – ASI S.A

CUARTA – ASISTENCIAS:

RUA ASISTENCIA pone a disposición del beneficiario, en las ciudades de la Republica Oriental del Uruguay, las siguientes prestaciones:

- **A. SERVICIO FÚNEBRE:**

El servicio afronta los costos en que se incurra por la defunción del titular del servicio, cónyuge o hijos menores de 21 años que vivan en el mismo domicilio, de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

- **COORDINACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO:**

En caso de fallecimiento del Beneficiario, RUA ASISTENCIA realizará la coordinación y los trámites necesarios para la inhumación, cremación o ceremonia funeraria en el lugar de residencia habitual.

- **REPATRIACIÓN INTERNACIONAL DEL TITULAR:**

En caso de fallecimiento del titular del servicio, a causa de una enfermedad o accidente, RUA ASISTENCIA se hará cargo de todas las tramitaciones y gastos de transporte que demande la repatriación de restos por fallecimiento durante la vigencia de su cobertura, hasta el tope previsto para los gastos funerarios y de inhumación.

- **GASTOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN:**

En caso de fallecimiento del Beneficiario, la Compañía asumirá los gastos de servicios funerarios y de inhumación hasta un límite de \$ 50.000.- (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) Dichos servicios incluyen: Trámite para obtener Certificado o Acta de Defunción. Arreglo/preparación del cuerpo, Sala velatoria. Transporte para familiares inmediatos hasta 5 personas. Carroza fúnebre al cementerio. Libro recordatorio. 2 años de entierro tubular.

- **TRANSMISIÓN DE MENSAJES:**

La Compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes de los beneficiarios, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos en la póliza.

Exclusiones a esta cobertura:

Quedan amparadas aquellas personas naturales residentes en el territorio uruguayo siempre que se encuentren en buen estado de salud, esto es que su habilidad física no se encuentre de alguna manera limitada y no padezcan o

hayan padecido con anterioridad a la contratación de este servicio, sida, cáncer, enfermedades cerebro vasculares, renales, pulmonares, cardiovasculares, y en general cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de inicio de amparo, o cualquier enfermedad grave.

- Quedan excluidos los servicios que el beneficiario haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento de RUA ASISTENCIA.
- Fallecimientos causados por suicidio, mala fe del beneficiario o por la participación del beneficiario en actividades ilícitas o dolosas.
- La no utilización de alguno de los servicios estipulados anteriormente no dará lugar a compensación alguna, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.
- Edades de Ingreso: La edad mínima de ingreso es de doce (12) meses y la máxima de sesenta y cinco (65) años.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
- Producidos por accidente vehicular cuando el conductor se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - Bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
 - Carencia de permiso o licencia correspondiente al vehículo registrado.
 - Producidos porque el beneficiario o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro, o por la participación del beneficiario en apuestas o desafíos.

• **B. ASISTENCIA HOGAR:**

RUA ASISTENCIA pone a disposición del beneficiario, en las ciudades de la República Oriental del Uruguay, las siguientes prestaciones, teniendo en cuenta que los costos de desplazamiento del operario, materiales y mano de obra (hasta una hora), serán de cargo de RUA ASISTENCIA. Estos que serán cubiertos hasta un tope máximo por cada cobertura. Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta, teflón, punto de soldadura, silicona, resortes, tornillos, gomas, cable eléctrico, etc.). Esta cobertura no incluye el suministro de repuestos tales como: cañerías, cerraduras, llaves eléctricas o térmicas, griferías, canillas, revestimientos, loza sanitaria, etc., los cuales serán a entero cargo del beneficiario. Los trabajos disponen de 90 días de garantía. RUA ASISTENCIA enviará, al domicilio residencial del BENEFICIARIO, un prestador de servicios que se encargará de atender las siguientes eventualidades:

1. PLOMERIA: Se considerarán dentro de esta categoría las fallas por rotura de

cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua en el interior de la vivienda y que requieran urgente solución por generar una pérdida de agua no contenida que pueda causar daño al inmueble. RUA ASISTENCIA enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando sea permitido por el estado de las instalaciones. La reparación estará limitada a averías que requieran urgente solución, y siempre sobre instalaciones visibles de suministro o evacuación.

Exclusiones:

1. La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.
2. La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
3. La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.
4. Las obstrucciones de cañerías y los trabajos de mantenimiento, tales como cambios de ajustes de llaves, graseras, cámaras, etc., así como cualquier reparación no originada en una falla, tendiente a la mejora de las instalaciones existentes.
5. Las instalaciones de propiedad comunitaria o de terceros, no se consideran pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su predio o recinto.

2. ELECTRICIDAD:

Esta categoría comprende aquellos casos de falta de suministro eléctrico, total o parcial en la vivienda, producido como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas internas de la misma. RUA ASISTENCIA enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que sea posible por el estado de las instalaciones eléctricas.

La reparación estará circunscripta a fallas o averías que requieran urgente solución, no incluyendo trabajos de envergadura, como la renovación de tendidos eléctricos o reparaciones de magnitud.

Exclusiones:

La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas, u otros, así como la reparación de averías de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier aparato que funcione por

suministro eléctrico. Los trabajos de mantenimiento o de mejora de las instalaciones existentes, no originadas en una falla o avería en las mismas.

3. CERRAJERÍA:

Bajo esta categoría se comprenden aquellos casos en que exista imposibilidad de acceso o salida de la vivienda, como consecuencia de extravío, robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental. RUA ASISTENCIA enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para realizar la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

La asistencia estará limitada a la apertura y/o reparación de la cerradura o cerrojo, o instalación de un nuevo sistema, pero no incluyendo los repuestos, juegos de llaves, ni el costo del sistema de seguridad que deba instalarse en reemplazo del existente que hubiere quedado inutilizable.

Exclusiones

La asistencia de cerraduras o puertas, siempre que exista la posibilidad de ingreso o egreso de la vivienda por una puerta alternativa, en cuyo caso se enviará un técnico a analizar la situación y presupuestar el trabajo a realizar.

4. VIDRIERIA: Reposición de vidrios rotos en puertas y ventanas que formen parte del revestimiento del domicilio registrado (vidrios verticales, con relación al piso). RUA ASISTENCIA enviará un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

Los costos de desplazamiento del operario, mano de obra que se requieran para la reposición, y el cristal, serán a cargo de RUA ASISTENCIA.

Exclusiones

La reposición de cristales internos, o de posición horizontal como claraboyas, o que aún verticales no estén dentro del domicilio registrado. Cristales especiales y/o artísticos (ejemplo: vitó).

Límite de la cobertura: un evento anual por categoría (plomería, electricista, cerrajero, vidriero), tope de la cobertura \$2.000 por evento.



**ANEXO VI
PLAN VEHICULAR “ASI S.A ”
CONDICIONES GENERALES**

CUARTA (ASISTENCIA VEHICULAR)

• **A. Traslado del vehículo:**

TRASLADO DEL VEHÍCULO: En caso de avería, si el vehículo quedara inmovilizado y no fuera posible su reparación en el lugar del auxilio o en un taller de la zona o principal ciudad más cercana al hecho, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado de éste, dentro de los planes que se detallarán a continuación. En caso de Siniestro, si el vehículo siniestrado no le fuera posible continuar circulando, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado de acuerdo con el plan que el cliente haya adoptado. Los kilómetros excedentes, en caso de haberlos, serán a cargo del beneficiario del Servicio, bajo un precio preferencial estipulado en el Contrato principal. Siempre que fuera posible, el beneficiario o su representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, salvo que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie en su nombre. Esta prestación no cubre los gastos que pudieren demandar la extracción o remoción de vehículos volcados, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. RUA ASISTENCIA los cuales serán cotizados por la Central de Operaciones según cada evento. En ningún caso tendrá responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños sufridos por el vehículo durante su remoción o extracción.

Límite de la cobertura: 100 km, 3 eventos anuales.



**ANEXO VIII
PLAN BOLSO PROTEGIDO - ASI S.A
CONDICIONES GENERALES**

CUARTA - ASISTENCIAS:

RUA ASISTENCIA pone a disposición del beneficiario, en las ciudades de la República Oriental del Uruguay, las siguientes prestaciones, teniendo en cuenta que serán cubiertos hasta un tope máximo por cada cobertura.

- **A. Reposición de Bolso o Cartera:**
En caso de pérdida o hurto de la cartera o billetera del beneficiario, RUA ASISTENCIA asumirá los gastos de reposición hasta por la suma establecida.

Límite de la cobertura: hasta \$U 28.000 pesos uruguayos con deducible de \$1500, un evento al año.

RUA ASISTENCIA no es responsable del pago derivado de reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera que portaba las tarjetas en el momento del robo o pérdida, a menos que, el Beneficiario comunique la pérdida o robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación al emisor. Que el robo o pérdida del bolso o cartera sea denunciado a la policía dentro de las 48 horas iniciales al evento.

- **B. Sublímite para dinero efectivo:**
RUA ASISTENCIA brinda protección financiera para dinero en efectivo dentro de un sublímite específico. En caso de pérdida, robo o cualquier incidente que afecte el mismo.

Límite de la cobertura: hasta \$U 4.000 pesos uruguayos, un evento al año.

- **C. Reposición De Llaves:**
De presentarse la situación de pérdida o robo de las llaves. RUA ASISTENCIA procederá a realizar el cambio de combinación de cerraduras de acceso al mismo. Incluye la entrega de 2 llaves para cada combinación nueva cambiada, reja de acceso y puerta principal de acceso.

Límite de eventos: Ilimitado por \$U 8.000 pesos uruguayos

- **D. Asalto en Cajero Automático:**
En caso de sufrir un asalto inmediatamente después de retirar dinero en un cajero automático. RUA ASISTENCIA realizara un reembolso del monto

robado hasta el límite especificado. Que el robo sea denunciado a la policía dentro de las 48 horas iniciales al evento.

Límite de eventos: Límite de la cobertura: hasta \$U 15.000 pesos uruguayos, un evento al año.

- **E. Hurto equipos electrónicos:**

En caso de hurto de un equipo electrónico del beneficiario, RUA ASISTENCIA asumirá los gastos de reposición hasta por la suma establecida. Que el robo sea denunciado a la policía dentro de las 48 horas iniciales al evento.

Límite de la cobertura: hasta \$U 3.000 pesos uruguayos con deducible de \$1500, un evento al año.

- **F. Protección De Compras:**

Rua Asistencia le cubre los riesgos por roturas, daños accidentales o rodo de los bienes adquiridos. Si en los 60 y 90 días siguientes a la adquisición con la tarjeta de crédito de ASI S.A, un artículo cuyo precio supere los \$1.000 (pesos uruguayos mil) resultare dañado o robado, se reembolsará al beneficiario según las siguientes condiciones:

1. En caso de Daño Accidental, le cubrimos los gastos de reparación de los bienes adquiridos (incluso el coste del desplazamiento del reparador) o su reemplazo en caso de no ser reparable.

2. En caso de Robo, Incendio, Descarga eléctrica, le cubrimos el precio de compra de los bienes adquiridos.

3. Obsequios; Los terceros que hubiesen recibido como obsequio Bienes pasibles de asistencia, serán asistidos por la rotura de los citados Bienes, a condición de que la rotura ocurra durante el período de validez del servicio y dentro de los (30) días a contar desde la fecha de compra de los mismos y que la declaración del evento haya sido realizada por el BENEFICIARIO de acuerdo con los requisitos del servicio.

Límite de la cobertura: hasta \$U 20.000 Pesos uruguayos ocho mil con deducible de \$500 (Pesos uruguayos quinientos), 2 eventos al año.

Aclaración: En aquellos casos que se trate de bienes adquiridos en pago parcial con la Tarjeta, el límite máximo de responsabilidad se prorrateará basándose en el porcentaje del pago parcial con respecto a la totalidad del precio de compra del bien en cuestión.

Exclusiones: Con carácter general, no serán indemnizados las pérdidas o daños resultantes de:

- a) Los causados por dolo, mala fe o acto intencional que fueran generados por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Beneficiario en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico, alcohol o drogas.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Las guerras civiles o internacionales, con o sin declaración previa, y cualquier conflicto con uso de la fuerza o coacción.
- e) Los daños causados por los efectos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- f) Las simples pérdidas o extravíos.
- g) Los daños causados por desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, polillas, insectos, humedad, o acción del calor o del frío u otra causa que origine un deterioro.
- h) Los daños causados por vicios, defecto de fabricación o avería mecánica o eléctrica del bien asegurado.
- i) Los daños causados por un proceso de limpieza, tinte, reparación o restauración.
- j) Los robos o daños a bienes asegurados en el transcurso de su transporte, traslado, o desplazamiento por el vendedor o sus encargados.
- k) Robo de o en vehículos de motor.
- l) Los simples arañazos, daños estéticos, raspaduras, etc.
- m) Los daños causados por el incumplimiento de las instrucciones de uso del bien o las recomendaciones hechas por el fabricante o distribuidor.
- n) Los daños causados por confiscación o detención por orden de autoridad gubernamental o pública.

Además de las anteriores exclusiones, el servicio no cubrirá los daños fiscos a Dinero en metálico o su equivalente, cheques de viaje, billetes de transporte, cupones de gasolina, tickets u otros instrumentos negociables. Vehículos a motor. Animales o plantas vivas. Joyas y piedras preciosas.

Procedimiento:

Para poder tener derecho al servicio de asistencia, el Beneficiario debe declarar el evento dentro de los 7 días de haberlo conocido, llamando a la Central Telefónica, debiendo luego completar un cuestionario que le será facilitado y que deberá ser devuelto en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del evento junto con la siguiente documentación:

A) original de la denuncia policial en caso de robo

B) Original del justificante de pago del establecimiento donde se realizó la adquisición (con fecha y precio) del bien.

C) Copia del extracto bancario justificando el cargo del precio de compra y original del justificante de pago con la tarjeta de crédito.

D) En caso de daño accidental: original del presupuesto de reparación y fotografías de los daños sufridos por el bien.

E) Datos del hecho que motiva la asistencia (fecha de ocurrencia, hora, lugar y descripción del acontecimiento).

F) Información sobre pólizas de seguros que puedan amparar el evento. Especificando si puede que existan seguros o no que puedan cubrir el evento.

G) El Beneficiario deberá conservar el objeto, para que el daño pueda ser evaluado por un experto y posteriormente reparado o abonado, según corresponda.

H) A petición de la compañía, el Beneficiario deberá enviar, por cuenta propia, los bienes dañados sobre los que se estuviera iniciando la reclamación.

I) Las reclamaciones se resolverán por decisión exclusiva de la Compañía, y sujeto a las limitaciones previstas, reemplazando, reparando o reconstruyendo los bienes averiados, o ingresando en la cuenta de la Tarjeta un importe en ningún caso superior al precio de compra.

J) Para tomar conocimiento sobre el estado de su reclamación, el Beneficiario podrá comunicarse con la Compañía.

K) En caso de que el Beneficiario resida en el interior del país o el tamaño del objeto no permitiera su traslado.

G. Asistencia Legal: A requerimiento del Beneficiario se lo contactará telefónicamente con un abogado especializado para que realice cualquier consulta en referencia a algún tema legal en Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Mercantil, etc. Contemplando los siguientes alcances:

1. Asesoramiento en situaciones como: robo del domicilio o del automóvil. Accidente automovilístico, fallecimiento de un familiar, extravío o robo de documentos.

2. Consultas sobre derechos relativos a su vehículo: por accidentes de circulación, daños causados por mercancías transportadas, delitos por omisión de socorro, conducción sin autorización administrativa, etc.

3. Elaboración, revisión y presentación de documentos legales: contratos de trabajo, denuncia por robo o por pérdida de documentos personales, pérdida de bienes materiales, pérdida de licencia de conducir, etc.

4. Elaboración de minutas para: compra venta de bienes, poderes, generales y especiales, revocatoria de poderes, permisos de salida, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, promesas de compraventa, posesión efectiva, garantías económicas.

5. Acceso a información adicional como: valores pago impuesto predial, obtención rut. Apertura de empresas, impuestos, etc. Requisitos en general para trámites legales en las áreas descritas.

Límite de eventos: El asesoramiento legal telefónico es ilimitado. La redacción de documentos y el asesoramiento legal in situ o durante procesos judiciales será a cargo del Beneficiario.

H. Contención Psicológica: Atención Psicológica Telefónica en casos de trauma o shock como consecuencia del robo o asalto, Esta atención profesional deberá ser solicitada dentro de las dos (2) semanas siguientes de ocurrido el robo o asalto.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **I. Traslado De Personas:** En caso de un hurto en vía pública o si se ocasionase un daño en el vehículo o hurto de llaves del vehículo, RUA ASISTENCIA asumirá los costos del traslado de las personas hacia su lugar de residencia o comisaria.

Límite de cobertura: 50 kilómetros

J. Bloqueo Y Reposición De Documentos: Asesoría en el bloqueo de documentos de identidad, licencia de conducir documentos del vehículo, chequera bancaria, tarjetas de crédito y débito, celular, etc., procediendo a tu solicitud, a denunciar el robo o asalto y asesorar en las gestiones necesarias de bloqueo y/o cancelación y reposición. enlazándote con las compañías emisoras y/o instituciones gubernamentales.

Límite de cobertura: Ilimitado

RUA ASISTENCIA no es responsable del pago derivado de reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera que portaba las tarjetas en el momento del robo o pérdida, a menos que, el Beneficiario comunique la pérdida o robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación al emisor. Que el robo o pérdida del bolso o cartera sea denunciado a la policía dentro de las 48 horas iniciales al evento.

K. COMUNICACIÓN URGENTE: En caso de un hurto en vía pública RUA ASISTENCIA hará Aviso a familiares o personas de apoyo.

Límite de cobertura: Ilimitado



**ANEXO I
PLAN SALUD - ASI S.A
CONDICIONES GENERALES**

- **CUARTA – COBERTURAS DE ASISTENCIA**

A. Mediphone:

El servicio consiste en el asesoramiento médico telefónico, prestado por profesionales médicos, para resolver cualquier duda que al cliente se le pueda plantear, referente a enfermedades, tratamientos, prevención de la salud, medicamentos, asesoramiento en la comprensión de informes y diagnósticos, así como respecto a la especialidad más indicada para la resolución de su problema de salud.

a. Consejo médico telefónico: En caso de necesidad, el beneficiario podrá efectuar con el equipo médico de la rua asistencia una consulta médica telefónica, durante las 24 horas del día los 365 días del año.

b. Cobertura de información sanitaria: Esta información médica podrá versar sobre los siguientes aspectos: Procedimientos a seguir en determinadas patologías, consejos ante urgencias médicas, medicina preventiva, consejos de salud en general, consultas farmacológicas: posologías, interacciones. Centros sanitarios: públicos y privados. Embarazo, lactancia, infancia. Accidentes domésticos. Síndromes geriátricos. Enfermedades degenerativas. Consultas analíticas, vacunas. Ayuda en la comprensión de informes y diagnósticos.

c. Descripción del personal y tratamiento técnico: El equipo médico tratante, es de amplia experiencia y se desempeña enmarcado por el código de ética y secreto profesional, lo cual garantiza la confidencialidad de las consultas atendidas y apoyados por los más estrictos protocolos de orientación médica telefónica.

d. Objeto y alcance del servicio: Las recomendaciones dadas en ningún caso constituyen la realización de diagnóstico, indicación de tratamiento médico, ni prescripción de medicamentos. El consejo orientará al beneficiario, pero no suplirá en modo alguno la eventual consulta personal que el interesado deba tener con su médico o institución médica de confianza.

- **B. Mediphone pediátrico:**

A través de este servicio disponible las 24 horas del día, el afiliado o beneficiario podrá comunicarse con un profesional de la salud a través de la línea de call center dispuesta; línea en la cual se brindará orientación médica pediátrica sobre alguna patología específica o podrá aclarar diferentes

inquietudes asociadas a temas de salud.. Se realizará consulta con especialista en infantes menores de 14 años

Límite de cobertura: ilimitado

- **C. Informaciones médicas las 24 horas:**

Se brindará información y se realizarán gestiones en relación a: visitas personales de un médico, citas médicas en consultorios, clínicas u hospitales, disponibilidad de camas para internación, equipamiento de centros médicos, horarios de visita de centros médicos y hospitalarios, requerimientos previos a la realización de diferentes análisis y estudios, ubicación de centro hospitalario más cercano al usuario.

Límite de cobertura: ilimitado

- **D. Medico de radio:**

Atención médica en el domicilio del Beneficiario, para aquellos cuadros médicos sin riesgos de vida. El médico efectuará el diagnóstico y la correspondiente prescripción de la terapéutica indicada. Este tipo de prestación devengará un ticket por RUA ASISTENCIA, a cargo del Beneficiario de \$ 150, que le será cobrado a éste mediante efectivo o tarjeta de crédito.

Límite de cobertura: 6 eventos anuales.

- **E. Ambulancia:**

En caso de que el Beneficiario presentare la necesidad de ser trasladado en ambulancia desde o hacia su domicilio por imposibilidad física vinculada a su estado de salud, podrá mediante llamada telefónica las 24 horas al día, 365 días al año, solicitar a la Compañía la coordinación del envío de la ambulancia para realizar el mismo.

Quedan incluidas en la definición anterior, con las limitantes establecidas en la misma: Traslado desde el Centro de Salud al domicilio al alta sanatorial, Traslados hacia un Centro de Salud para realizar Estudios o exámenes y otras situaciones análogas que a criterio médico de RUA Asistencia justifiquen la necesidad del traslado en ambulancia.

Esta cobertura comprende la atención médica en el domicilio y/o la atención o traslados de emergencia.

Límite de cobertura: 2 eventos anuales. 50 Km cada uno

- **F. Orientación telefónica psicológica:**

Nuestros psicólogos especialistas ofrecerán al Beneficiario asesoramiento, consultas y orientación a distancia, sobre problemáticas comunes como depresión, adicciones, divorcios, violencia, problemas escolares, etc.

a.Orientación Telefónica:

La asistencia será otorgada de manera anónima, sin recetar medicamentos, no emitir diagnóstico alguno. El objetivo es ayudar a la persona a través de la escucha activa, proporcionándole información y apoyo psicológico para desarrollar y potenciar recursos personales que permitan afrontar los conflictos que se le presentan y que le están creando algún tipo de malestar. Dependiendo de la problemática y la demanda de la persona, se realizaron labores de información, orientación, diagnóstico y tratamiento, y derivación en aquellos casos en los que considere necesario o existan servicios y recursos especializados.

La problemática atendida es variada: problemas de relación, separación, hijos, pareja, violencia doméstica, desorientación personal, psicología infantil, problemas escolares. Incluye 12 eventos de 30 minutos por evento de manera anual.

Límite de cobertura: 12 eventos de 30 minutos por evento de manera anual.

b. Tratamientos Orientación acerca de las medidas a seguir, según requiera el caso remitiéndolo a: Visita al consultorio de un terapeuta o citas con terapeutas en una clínica o centro hospitalario. La atención en consultorio será con precios preferenciales, a cargo del Beneficiario.

Límite de cobertura: Ilimitada.

c. Información sanitaria: Además, tendrá derecho a información general acerca de hospitales, clínicas e instituciones médicas de nuestra red a nivel nacional e internacional. Sin límite de eventos.

Límite de cobertura: Ilimitada.

- **G. Descuento en medicamentos:** Por estar suscripto al plan médico integral, los clientes ASI presentando la receta de su médico, obtiene un 15% de descuento adicional sobre los medicamentos habituales (vademécum comprendido por el convenio denominado "farmadescuento"). De este modo, consigue un descuento del 40%. Servicio.

Siempre que correspondiera, el costo del timbre profesional del medicamento será de cargo del usuario. Este servicio no reconoce reintegros por medicamentos adquiridos en farmacias no adheridas. Los descuentos no se aplican sobre medicamentos de venta libre. Siempre que fuera necesario, la farmacia podrá optar por distintos laboratorios, siempre que el medicamento entregado sea idéntico en su composición o droga. El descuento no aplica para productos de cosmética o perfumería.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **H. Envío de medicamentos:** En todo el territorio de La República Oriental del Uruguay, el titular de ASI podrá solicitar a RUA la coordinación del envío a su domicilio de medicamentos siempre que los mismos tengan una receta médica, y que estén de venta en la ciudad donde se solicita el envío. El valor del envío será sin costo, siendo el valor del medicamento a cargo del titular.

Límite de cobertura: Ilimitado

I. Asistencia nutricional:

El servicio brinda acceso al consejo de nuestro equipo de nutrición, las 24 horas los 365 días del año y puede ser utilizado por el titular.

a. Orientación telefónica:

Nuestros especialistas calcularán el índice de masa corporal (IMC) del Beneficiario y evaluarán si existe algún grado de riesgo. Se le orientará sobre el peso ideal con relación a su edad y actividad física diaria. Adicionalmente proporcionarán a el Beneficiario, orientación telefónica sobre los alimentos más adecuados y la rutina de ejercicio más conveniente y compatible con las posibilidades del Beneficiario.

Límite de cobertura: dos eventos al mes

b. Consultas web: Consultas con nuestros profesionales vía e-mail. Le enviamos consejos especialmente desarrollados por nuestro equipo médico que le ayudarán a conseguir su objetivo.

Límite de cobertura: Ilimitado

c. Atención en domicilio: En caso de que el Beneficiario requiera un servicio más personalizado, se le coordinarán la visita al domicilio de nuestras nutricionistas con costo preferencial para el Beneficiario, dónde podrá gestionar el diseño de un Plan de Actividad y alimentación para él y el grupo familiar. Servicio en conexión,

Límite de cobertura: Ilimitado con costo bonificado para el beneficiario.

d. Plan de actividad y alimentación: Se le orientará hasta en dos eventos anuales, en el diseño de un Plan de alimentación personalizado basado en las necesidades y requerimientos según el perfil nutricional del Beneficiario, acompañado de un Plan de actividad física personalizado según sus aptitudes, posibilidades y gustos, con objetivos a corto y mediano plazo. El plan de actividad y alimentación será enviado por nuestro profesional vía mail.

Límite de cobertura: Ilimitado

e. Referencia nutricional: Le damos información sobre eventos deportivos, caminatas, competencias, así como los requisitos y recaudos a tomar en cuenta. Este servicio no tiene límite de eventos.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **J. Equipamiento médico:** RUA ASISTENCIA, dispondrá de un bono de alquiler en equipamientos médico para: ortopedia, rehabilitación, línea blanda, equipos médicos respiratorios y mobiliarios para los cuidados para una correcta recuperación

Límite de cobertura: 2 eventos al año con un máximo de \$2.000 por cada evento y descuento preferencial en los siguientes servicios del 20%.

- **K. Enfermera a domicilio y curaciones:** se podrá a disposición del beneficiario el servicio para el apoyo de internación domiciliaria o cuidados de recuperación cuando recientemente halla salido de un tratamiento clínico y no sea de alta complejidad, el servicio incluye el apoyo en curaciones y terapias respiratorias de ser necesarias.

Límite de cobertura: 2 eventos al año con un máximo de \$2.000 por cada evento y descuento preferencial en los siguientes servicios del 20%.

- **L. Acompañante en sanatorio:** En caso de hospitalización del beneficiario titular del servicio, por enfermedad o accidente, coordinamos el mejor servicio de acompañante, brindándole el cuidado y el apoyo psicoemocional que necesite según las circunstancias del caso.

Límite de cobertura: Dos eventos al año, de 40 horas, en franjas de 8 horas diarias consecutivas. El servicio se debe coordinar con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Conexión acompañante en domicilio: Contamos con distintos tipos de servicios como atención en sanatorio, en domicilio, apoyo en convalecencia y enfermería. Con tarifa preferencial al beneficiario.

- **M. Terapias básicas físicas y respiratorias a domicilio.** En caso de que el beneficiario requiera un terapeuta, la compañía enviará a su domicilio el profesional, quien le brindará el servicio de terapias físicas y respiratorias, desde la comodidad de su hogar.

Límite de cobertura: El servicio tendrá una duración de 60 minutos por terapia y se encuentra limitada a 2 terapias por año y 20% de descuento para terapias adicionales. Se requiere orden médica de médico profesional.

- **N.Asistencia en viaje nacional:**

Las prestaciones de asistencia en viajes se brindarán en la República Oriental del Uruguay a partir de los 50 km. del lugar de residencia del Beneficiario. La asistencia se prestará en períodos de viaje que no superen los 30 días corridos por cada viaje. Este servicio no podrá utilizarse para dar inicio o continuidad al tratamiento de problemas que hubieran surgido en viajes anteriores. Los servicios de asistencia en viaje se encuentran limitados a casos de accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje. No están cubiertas las enfermedades pre-existentes al inicio del viaje. Los servicios podrán ser brindados por RUA ASISTENCIA o a través de prestadores autorizados.

Estos servicios asistenciales comprenden:

a. Atención médica: Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes, en función de cada necesidad.

b. Prestaciones complementarias: Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes.

c. Internación: En los casos en que el departamento médico concertado o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

En todos los casos de internación se contemplarán hasta 3 (tres) días complementarios por internación, es decir, cuando el Beneficiario esté internado y no obtenga el alta médica otorgada por el equipo médico y la vigencia de su servicio hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario de hasta 3 (tres) días siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.

d. Intervención quirúrgica: En los casos en que el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

e. Terapia intensiva y unidad coronaria. En los casos en que el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes lo autoricen, se brindarán al Beneficiario los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.

f. Traslado sanitario. Cuando el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del

enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, RUA ASISTENCIA tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA ninguna responsabilidad recaerá sobre RUA ASISTENCIA por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.

g. Acompañamiento de menores. Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de quince (15) años, y el Beneficiario se encontrará imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, DARAMIX S.A. se hará cargo del traslado de un familiar, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador de DARAMIX S.A., para que los conduzca de regreso a su ciudad.

h. Traslado de restos. En caso de fallecimiento del Beneficiario, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, DARAMIX S.A. se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación. Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos establecidos.

i. Asistencia legal y fianza. DARAMIX S.A. pondrá a disposición del Beneficiario, considerando la asistencia legal DARAMIX juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa del Beneficiario y pago de fianza en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito.

j. Asistencia en extravío de documentos. En caso de pérdida o robo documentos personales, DARAMIX S.A. suministrará al Beneficiario la información necesaria para proceder a la denuncia ante la institución, organismo o empresa correspondiente del documento extraviado o robado.

k. Gastos de Hotel: DARAMIX S.A. cubrirá los gastos de hotel, sin extras, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el Dpto. Médico coordinado por RUA Asistencia, un beneficiario precise prolongar su estancia por convalecencia. En este caso los gastos tendrán un tope de \$ 1.000.- por día. En todos los casos hasta un máximo de 7 días.

Límite de Cobertura: Hasta 30.000 gastos médicos. Los montos máximos específicos para "Atención Odontológica" y "Medicamentos", se describe a continuación

a. Atención odontológica: Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma, infección, y extracción de la pieza dentaria, hasta un

gasto máximo de \$ 4.000.-.

b. Medicamentos: RUA ASISTENCIA. cubrirá los medicamentos, los que deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el Beneficiario, hasta un máximo de \$7.000.-

Deducible: Todos los servicios médicos u odontológicos de estas condiciones generales tienen una franquicia deducible aplicable en cada oportunidad que los mismos sean brindados por DARAMIX S.A. de \$ 300 (pesos uruguayos trescientos) impuestos incluidos, por evento.

Subrogación. Cesión de derechos y acciones. El Beneficiario cede y transfiere a favor de DARAMIX S.A. la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste DARAMIX S.A. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, DARAMIX S.A. queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

El Beneficiario cede y transfiere a favor de DARAMIX S.A. la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuviese total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario.

Exclusiones a la asistencia médica nacional: RUA ASISTENCIA. no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

a. Relacionados a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad existente al momento de iniciar el viaje, sus consecuencias y agudizaciones

b. Afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades preexistentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, DARAMIX S.A. se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

c. Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje. Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

d. Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de

drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.

e. Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito.

f. Sus lesiones o enfermedades causadas por si mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).

g. Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados por el departamento médico concertado por DARAMIX S.A.

h. Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.

i. Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.

j. Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.

k. Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, espiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.

l. Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico concertado por DARAMIX S.A.

m. Estadodeembarazoy parto, excepto respectodelo embarazo inferior a los seis (6) meses y cuando ocurran complicaciones imprevisibles de acuerdo con lo que determine el departamento médico concertado por DARAMIX S.A. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido.

n. Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.

o. Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por DARAMIX S.A.

p. No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el Beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.

q. La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción

válido que le permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competencias con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.

r. RUA ASISTENCIA queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.

s. Cuando se produzcan hechos de esa índole, DARAMIX S.A. se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

t. DARAMIX S.A. tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

- **O. Segunda opinión médica nacional:** En caso de enfermedad diagnosticada como de pronóstico fatal, incurable o que compromete gravemente su calidad de vida, o bien cuando el tratamiento propuesto conlleva un elevado riesgo vital, el Beneficiario puede solicitar la coordinación de una Segunda Opinión Médica con la Institución o Médico de Referencia en la materia a nivel nacional.

RUA Asistencia se encargará de contactar a dicho médico y generar el enlace con el Beneficiario, averiguando disponibilidad horaria, honorarios, requisitos, muestras, estudios y demás material necesario para la correcta consulta profesional. Los costos de la consulta, honorarios y demás gastos serán a cuenta del Beneficiario.

Este servicio estará limitado a 2 eventos anuales por titular y su núcleo familiar.

Límite de eventos: Ilimitado



ANEXO I PLAN VEHICULAR “ASI S.A” Condiciones Generales

CUARTA (ASISTENCIA VEHICULAR)

• A. Traslado del vehículo:

En caso de avería, si el vehículo quedara inmovilizado y no fuera posible su reparación en el lugar del auxilio o en un taller de la zona o principal ciudad más cercana al hecho, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado de éste, dentro de los planes que se detallarán a continuación. En caso de Siniestro, si el vehículo siniestrado no le fuera posible continuar circulando, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado de acuerdo con el plan que el cliente haya adoptado. Los kilómetros excedentes, en caso de haberlos, serán a cargo del beneficiario del Servicio, bajo un precio preferencial estipulado en el Contrato principal. Siempre que fuera posible, el beneficiario o su representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, salvo que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie en su nombre. Esta prestación no cubre los gastos que pudieren demandar la extracción o remoción de vehículos volcados, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. RUA ASISTENCIA los cuales serán cotizados por la Central de Operaciones según cada evento. En ningún caso tendrá responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños sufridos por el vehículo durante su remoción o extracción.

Límite de la cobertura: 40 km, 2 eventos anuales.

• B. Mecánica ligera:

En caso de falla o avería o pinchadura, RUA ASISTENCIA se hará cargo del envío de un móvil con mecánico quien procurará dar solución a la avería, realizando tareas a tales efectos por un período de hasta 60 minutos.

Límite de la cobertura: 2 eventos anuales.

C. Servicio de ambulancia:

Si como resultado de un accidente de tránsito del vehículo amparado, cualquiera de sus ocupantes sufre lesiones que requieran manejo hospitalario, la Compañía se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlos a un centro hospitalario cercano al sitio donde el vehículo se encuentre y acorde a la

situación clínica de los lesionados. La ambulancia podrá ser de baja o alta complejidad según las circunstancias de tiempo, modo y lugar. El servicio deberá ser autorizado por la central de RUA médica de RUA ASISTENCIA.

Límite de la cobertura: Traslado hasta 100 Km, para las personas del vehículo, 2 eventos anuales.

- **D. Gastos de hotel:**

Si como resultado de un accidente de tránsito del vehículo amparado, cualquiera de sus ocupantes sufre lesiones que requieran manejo hospitalario, la Compañía se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlos a un centro hospitalario cercano al sitio donde el vehículo se encuentre y acorde a la situación clínica de los lesionados. La ambulancia podrá ser de baja o alta complejidad según las circunstancias de tiempo, modo y lugar. El servicio deberá ser autorizado por la central de RUA

Límite de cobertura: 2 eventos al año.

- **E. Cerrajería:**

En caso de pérdida de las llaves o de olvido dentro del vehículo amparado, RUA ASISTENCIA pondrá a disposición, el servicio de la apertura del vehículo y en general la mano de obra, excluyendo el valor de las llaves o de la cerradura. En el caso de que no fuera posible lograr la apertura del vehículo, éste será trasladado al taller autorizado.

Límite de cobertura: 2 eventos al año.

- **F. Reposición de llaves:**

Como consecuencia de pérdida o hurto de la llave principal del vehículo, RUA ASISTENCIA generará una compensación económica para generar la reposición.

Límite de cobertura: Hasta un máximo de 100 USD. Una vez por año.

- **G. Lavado de auto:**

Tarifa preferencial para lavado vehicular hasta un 30% en la red RUA ASISTENCIA.



ANEXO III
ASISTENCIA DESEMPLEO U HOSPITALIZACIÓN – ASI S.A
Condiciones Generales

CUARTA - ASISTENCIA DESEMPLEO U HOSPITALIZACIÓN

RUA ASISTENCIA pone a disposición del beneficiario, en las ciudades de la República Oriental del Uruguay, las siguientes prestaciones:

• **A. SERVICIOS DE CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS:**

En caso de desempleo involuntario siendo causa ajena a la voluntad del trabajador, por un plazo mayor o igual a 30 días calendario, la Compañía cubrirá el reembolso de los gastos generados por la adquisición de alimentos de primera necesidad, según los oficialmente contemplados por el Instituto Nacional de Estadística para la canasta básica de alimentos y hasta el 50% del tope máximo económico de una canasta mensual.

Límite de cobertura: Un evento al año de \$7.000 pesos uruguayos de canasta básica familiar por un periodo de hasta 3 meses por año.

• **B. REPOSICIÓN DE SUPERGAS:**

La compañía cubrirá el valor de la reposición de una garrafa de Supergas de 13 kilos. El envase vacío deberá ser suministrado por el beneficiario. RUA ASISTENCIA no será responsable de demoras ajenas a su accionar, en la entrega de este suministro. Servicio limitado a un evento anual. Esta reposición se efectuará sobre el costo de gas proporcional al período de desempleo.

Límite de cobertura: un evento al año de máximo \$1.500 pesos uruguayos.

C. GASTOS EDUCATIVOS PARA LOS HIJOS:

En caso de ocurrencia de las condiciones de Desempleo u Hospitalización antes descriptas, se brindarán las siguientes prestaciones para los hijos menores de 12 años del Beneficiario:

• Tutoría académica: La compañía pone a disposición expertos profesores en educación escolar y liceal, para obtener clases de apoyo en instituto, sobre

tareas, trabajos de investigación o preparación de exámenes.
El servicio es limitado a 1 evento anual.

- Cobertura de gastos de estudio: La compañía reembolsará el costo de materiales de estudio que fueran solicitados durante el período de desempleo

Límite de cobertura: un evento al año de máximo \$2.000 pesos uruguayos.

- **D. DESCUENTOS EN MEDICAMENTOS:**

En todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, estando el beneficiario con la receta de su médico obtiene un 25% de descuento adicional sobre los medicamentos, y un descuento de 15% en medicamentos sin receta. Servicio limitado a un evento anual.

- **E. BUSQUEDA LABORAL:**

En caso de ocurrencia de las condiciones de Desempleo, la compañía prestará los siguientes servicios al Beneficiario:

- Armado de currículum: un grupo de especialistas analizarán la situación del beneficiario, y colaborarán en el armado o mejora del currículum vitae, en función de sus aptitudes, de modo tal que pueda garantizar una búsqueda laboral más eficiente.

- Búsqueda laboral: le capacitamos en los elementos a tener en cuenta para su búsqueda laboral, indicándole consultoras acordes a su perfil y colaborando en su postulación como candidato.

- Entrevista laboral: la compañía le asesorará en las cuestiones que debe atender en la etapa previa y luego durante la entrevista laboral. A través de simulacros y material, se prepara al beneficiario para una entrevista exitosa.

- Marketing personal: le capacitamos en como potenciar su perfil, y en las técnicas que debe cuidar para poder conservar su trabajo, con un buen desarrollo personal y con compañeros y superiores.

Límite de cobertura: un evento al año de asesoría por cada ítem.

- **F. APOYO SERVICIOS PUBLICOS:**

Según las condiciones y requisitos descritos en la Cláusula Cuarta, la Compañía reembolsará el costo de los servicios de UTE y OSE del domicilio del Beneficiario, mientras este encuentre en las condiciones antes detalladas.

Límite de cobertura: un evento al año y un tope económico máximo de \$6.000 pesos uruguayos presentando los recibos de agua y luz hasta tres meses.

- **G. COBERTURA POR HOSPITALIZACIÓN:**

Bajo este Plan una vez transcurrido el período de espera de treinta días (30), si

el Beneficiario quedase hospitalizado durante un periodo de al menos treinta (30) días, la Compañía se obliga a reembolsar los gastos por la adquisición de alimentos de primera necesidad y pago de consumos de luz y agua. Los saldos para canasta y cobertura de servicios de OSE y UTE se realizarán por el tiempo que dure la incapacidad y hasta el máximo previsto en la cláusula cuarta y quinta.

- **PERÍODO DE ESPERA:** Existe un período de espera a partir de la fecha de inicio de vigencia del servicio durante el cual la compañía no está obligada a acreditar suma alguna.

Este período deberá cumplirse cada vez que se emite el Servicio. Dicho período es de treinta días (30). Este período deberá cumplirse por cada vez si el servicio es renovado e iniciará cada vez que se reingrese al servicio.

• **EXCLUSIONES:**

COBERTURA POR HOSPITALIZACION:

Están excluidos de la cobertura los accidentes originados por la participación del Beneficiario en acciones o actos delictivos, infracciones graves de acuerdo con el Código Penal, en las que participe directamente el Beneficiario, práctica profesional de cualquier deporte, incluido, pero no limitado a deportes de alto riesgo de cualquier clase y deportes que involucren el uso de equipos, medios o máquinas de vuelo o deportes con la intervención de algún animal.

No se incluye las bajas por parto, aborto, maternidad o cualquier patología del embarazo. Intervenciones quirúrgicas por razones estéticas o debidas a lesiones o enfermedades causadas voluntariamente por el Beneficiario. Accidentes que se originen debido a que el Beneficiario estaba bajo la influencia de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar; siempre y cuando, se compruebe este hecho fehacientemente, mediante pruebas efectuadas por las autoridades competentes o médicas o legales, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen a consecuencia de encontrarse bajo los efectos del alcohol; siempre y cuando, en este caso, se compruebe fehacientemente, mediante pruebas efectuadas por las autoridades competentes o médicas o legales, que los niveles de alcohol en la sangre eran iguales o mayores al límite establecido en la Ley.



ANEXO V ASISTENCIA FÚNEBRE Y HOGAR – ASI S.A

CUARTA – ASISTENCIAS:

RUA ASISTENCIA pone a disposición del beneficiario, en las ciudades de la Republica Oriental del Uruguay, las siguientes prestaciones:

- **A. SERVICIO FÚNEBRE:**

El servicio afronta los costos en que se incurra por la defunción del titular del servicio, cónyuge o hijos menores de 21 años que vivan en el mismo domicilio, de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

- **COORDINACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO:**

En caso de fallecimiento del Beneficiario, RUA ASISTENCIA realizará la coordinación y los trámites necesarios para la inhumación, cremación o ceremonia funeraria en el lugar de residencia habitual.

- **REPATRIACIÓN INTERNACIONAL DEL TITULAR:**

En caso de fallecimiento del titular del servicio, a causa de una enfermedad o accidente, RUA ASISTENCIA se hará cargo de todas las tramitaciones y gastos de transporte que demande la repatriación de restos por fallecimiento durante la vigencia de su cobertura, hasta el tope previsto para los gastos funerarios y de inhumación.

- **GASTOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN:**

En caso de fallecimiento del Beneficiario, la Compañía asumirá los gastos de servicios funerarios y de inhumación hasta un límite de \$ 50.000.- (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) Dichos servicios incluyen: Trámite para obtener Certificado o Acta de Defunción. Arreglo/preparación del cuerpo, Sala velatoria. Transporte para familiares inmediatos hasta 5 personas. Carroza fúnebre al cementerio. Libro recordatorio. 2 años de entierro tubular.

- **TRANSMISIÓN DE MENSAJES:**

La Compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes de los beneficiarios, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos en la póliza.

Exclusiones a esta cobertura:

Quedan amparadas aquellas personas naturales residentes en el territorio uruguayo siempre que se encuentren en buen estado de salud, esto es que su habilidad física no se encuentre de alguna manera limitada y no padezcan o

hayan padecido con anterioridad a la contratación de este servicio, sida, cáncer, enfermedades cerebro vasculares, renales, pulmonares, cardiovasculares, y en general cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de inicio de amparo, o cualquier enfermedad grave.

- Quedan excluidos los servicios que el beneficiario haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento de RUA ASISTENCIA.
- Fallecimientos causados por suicidio, mala fe del beneficiario o por la participación del beneficiario en actividades ilícitas o dolosas.
- La no utilización de alguno de los servicios estipulados anteriormente no dará lugar a compensación alguna, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.
- Edades de Ingreso: La edad mínima de ingreso es de doce (12) meses y la máxima de sesenta y cinco (65) años.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
- Producidos por accidente vehicular cuando el conductor se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - Bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
 - Carencia de permiso o licencia correspondiente al vehículo registrado.
 - Producidos porque el beneficiario o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro, o por la participación del beneficiario en apuestas o desafíos.

• **B. ASISTENCIA HOGAR:**

RUA ASISTENCIA pone a disposición del beneficiario, en las ciudades de la República Oriental del Uruguay, las siguientes prestaciones, teniendo en cuenta que los costos de desplazamiento del operario, materiales y mano de obra (hasta una hora), serán de cargo de RUA ASISTENCIA. Estos que serán cubiertos hasta un tope máximo por cada cobertura. Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta, teflón, punto de soldadura, silicona, resortes, tornillos, gomas, cable eléctrico, etc.). Esta cobertura no incluye el suministro de repuestos tales como: cañerías, cerraduras, llaves eléctricas o térmicas, griferías, canillas, revestimientos, loza sanitaria, etc., los cuales serán a entero cargo del beneficiario. Los trabajos disponen de 90 días de garantía. RUA ASISTENCIA enviará, al domicilio residencial del BENEFICIARIO, un prestador de servicios que se encargará de atender las siguientes eventualidades:

1. PLOMERIA: Se considerarán dentro de esta categoría las fallas por rotura de

cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua en el interior de la vivienda y que requieran urgente solución por generar una pérdida de agua no contenida que pueda causar daño al inmueble. RUA ASISTENCIA enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando sea permitido por el estado de las instalaciones. La reparación estará limitada a averías que requieran urgente solución, y siempre sobre instalaciones visibles de suministro o evacuación.

Exclusiones:

1. La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.
2. La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
3. La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.
4. Las obstrucciones de cañerías y los trabajos de mantenimiento, tales como cambios de ajustes de llaves, graseras, cámaras, etc., así como cualquier reparación no originada en una falla, tendiente a la mejora de las instalaciones existentes.
5. Las instalaciones de propiedad comunitaria o de terceros, no se consideran pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su predio o recinto.

2. ELECTRICIDAD:

Esta categoría comprende aquellos casos de falta de suministro eléctrico, total o parcial en la vivienda, producido como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas internas de la misma. RUA ASISTENCIA enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que sea posible por el estado de las instalaciones eléctricas.

La reparación estará circunscripta a fallas o averías que requieran urgente solución, no incluyendo trabajos de envergadura, como la renovación de tendidos eléctricos o reparaciones de magnitud.

Exclusiones:

La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas, u otros, así como la reparación de averías de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier aparato que funcione por

suministro eléctrico. Los trabajos de mantenimiento o de mejora de las instalaciones existentes, no originadas en una falla o avería en las mismas.

3. CERRAJERÍA:

Bajo esta categoría se comprenden aquellos casos en que exista imposibilidad de acceso o salida de la vivienda, como consecuencia de extravío, robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental. RUA ASISTENCIA enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para realizar la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

La asistencia estará limitada a la apertura y/o reparación de la cerradura o cerrojo, o instalación de un nuevo sistema, pero no incluyendo los repuestos, juegos de llaves, ni el costo del sistema de seguridad que deba instalarse en reemplazo del existente que hubiere quedado inutilizable.

Exclusiones

La asistencia de cerraduras o puertas, siempre que exista la posibilidad de ingreso o egreso de la vivienda por una puerta alternativa, en cuyo caso se enviará un técnico a analizar la situación y presupuestar el trabajo a realizar.

4. VIDRIERIA: Reposición de vidrios rotos en puertas y ventanas que formen parte del revestimiento del domicilio registrado (vidrios verticales, con relación al piso). RUA ASISTENCIA enviará un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

Los costos de desplazamiento del operario, mano de obra que se requieran para la reposición, y el cristal, serán a cargo de RUA ASISTENCIA.

Exclusiones

La reposición de cristales internos, o de posición horizontal como claraboyas, o que aún verticales no estén dentro del domicilio registrado. Cristales especiales y/o artísticos (ejemplo: vitó).

Límite de la cobertura: un evento anual por categoría (plomaría, electricista, cerrajero, vidriero), tope de la cobertura \$2.000 por evento.



ANEXO IV
PLAN ASISTENCIA MOTOS PREMIUM – “ASI S.A”
CONDICIONES GENERALES

• **A. TRASLADO MOTO:**

En caso de avería o accidente, si la moto queda inmovilizada y no fuera posible su reparación in situ, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado, dentro de la localidad de residencia del beneficiario, o hasta en un radio de 50 km. del lugar de la asistencia dentro de la República Oriental del Uruguay.

Los kilómetros adicionales a las coberturas indicadas serán a entero cargo del beneficiario del servicio. En todo caso el beneficiario o su Representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, a menos que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie para representarlo. Esta prestación no cubre los gastos que pueda demandar la extracción o remoción de motos volcadas, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. En cualquier caso, RUA ASISTENCIA no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños o faltantes sufridos por el vehículo durante su traslado, siempre que no se deba a una causa imputable al prestador.

Los servicios que generen un costo adicional a la cobertura prevista podrán ser coordinados por el Prestador, y abonados en forma completa por el Beneficiario, aplicándose en esos casos, aranceles preferenciales a los precios básicos vigentes al momento del servicio. Este beneficio no podrá ser transferido a terceros.

Límite de cobertura: 5 eventos anuales de 50 km cada uno.



ANEXO II
PLAN ASISTENCIA MOTOS PREMIUM – “ASI S.A”
CONDICIONES GENERALES

CUARTA - ASISTENCIA MOTOS PREMIUM

RUA ASISTENCIA pone al servicio de los beneficiarios del Contratante, el mejor servicio de Auxilio mecánico y Traslado de Motos, las 24 horas los 365 días del año.

El servicio se brindará dentro de la República Oriental del Uruguay, a partir del kilómetro 0 del domicilio del contratante.

Será beneficiario de este servicio la moto reportada por “TECMO LTDA” al momento de la contratación de los seguros.

No están cubiertas las motos que superen un peso máximo de 500 Kg, los destinados al transporte público de personas, los destinados a uso comercial y/o transporte de mercaderías, los de alquiler, los que hayan sido modificados, preparados o destinados a cualquier competición, los vehículos con más de 20 años de antigüedad (a excepción de los admitidos específicamente por la empresa), los que carezcan de documentación al día (libreta de propiedad, matrícula, etc.), los que estén desarmados o fuera de circulación, y aquellos a los que por haberseles instalado barras, paragolpes o cubiertas especiales u otro accesorio hayan visto variadas sus dimensiones y peso de fábrica. En ningún caso podrán superar las siguientes dimensiones: 2.30 mts. Largo por 1.15 mts. de ancho.

• **A. TRASLADO MOTO:**

En caso de avería o accidente, si la moto queda inmovilizada y no fuera posible su reparación in situ, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado, dentro de la localidad de residencia del beneficiario, o hasta en un radio de 20 km. del lugar de la asistencia dentro de la República Oriental del Uruguay.

Los kilómetros adicionales a las coberturas indicadas serán a entero cargo del beneficiario del servicio. En todo caso el beneficiario o su Representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, a menos que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie para representarlo. Esta prestación no cubre los gastos que pueda demandar la extracción o remoción de motos volcadas, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. En cualquier caso, RUA ASISTENCIA no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños o faltantes sufridos por el vehículo durante su traslado, siempre que no se deba a una causa imputable al prestador.

Los servicios que generen un costo adicional a la cobertura prevista podrán ser coordinados por el Prestador, y abonados en forma completa por el Beneficiario, aplicándose en esos casos, aranceles preferenciales a los precios básicos vigentes al momento del servicio. Este beneficio no podrá ser transferido a terceros.

Límite de cobertura: 3 eventos compartidos con mecánica ligera.

- **B. MECÁNICA LIGERA:**

En caso de avería o accidente, RUA ASISTENCIA se hará cargo del envío y pago de un móvil con mecánico, para intentar dar solución a la causa de asistencia. Este servicio no incluye el suministro o reposición de piezas, y estará limitado a reparaciones que puedan realizarse en un plazo máximo de 30 minutos y puedan desarrollarse sin riesgos en la vía pública.

Límite de cobertura: 3 eventos compartidos con traslado moto.

- **C. INFORME DE ESTADO DE CARRETERAS:**

RUA ASISTENCIA brindará a sus usuarios, información sobre carreteras, autopistas, seguridad de la vía y líneas aéreas en la República Oriental de Uruguay.

Límite de cobertura: Ilimitado.

- **D. ASISTENCIA JURÍDICA TELEFÓNICA O IN SITU:**

En caso de que el beneficiario sufriera un accidente de tránsito y como consecuencia de este requiera de un asesoramiento legal inmediato RUA ASISTENCIA dispondrá de los recursos para generar la asistencia; o como consecuencia del accidente, se siguiera con un procedimiento penal o civil, el beneficiario podrá solicitar asesoramiento telefónico y en caso de requerir contratar la defensa del profesional para el proceso, los costos de la defensa profesional será por cuenta del beneficiario.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **E. LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS:**

Siempre que no fuera posible su obtención en el lugar o zona de la avería, RUA ASISTENCIA se encargará del envío de las piezas de repuesto necesarias para la reparación de la moto. Los importes de piezas de repuesto, gastos e impuestos serán por cuenta del Beneficiario.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **F. AMBULANCIA:**

Si como resultado de un accidente de tránsito del vehículo amparado, cualquiera de sus ocupantes sufre lesiones que requieran manejo hospitalario, la Compañía se encargará de poner a su disposición una ambulancia para trasladarlos a un centro hospitalario cercano al sitio donde el vehículo se encuentre y acorde a la situación clínica de los lesionados. La ambulancia podrá ser de baja o alta complejidad según las circunstancias de tiempo, modo y lugar. El servicio deberá ser autorizado por la central de RUA médica de RUA ASISTENCIA.

Límite de cobertura: Hasta 50km, Ilimitado.

- **G. ASISTENCIA JURIDICA TELEFONICA:**

En caso de que el beneficiario sufriera un accidente de tránsito y como consecuencia de este requiera de un asesoramiento legal inmediato RUA ASISTENCIA dispondrá de los recursos para generar la asistencia; o como consecuencia del accidente, se siguiera con un procedimiento penal o civil, el beneficiario podrá solicitar asesoramiento telefónico y en caso de requerir contratar la defensa del profesional para el proceso, los costos de la defensa profesional será por cuenta del beneficiario.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **H. ASESORIA A LLAMADOS JUDICIALES:**

En caso de accidente de tránsito, RUA ASISTENCIA ofrecer para brindar orientación y apoyo legal inmediato al beneficiario después de un accidente. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de la asistencia telefónica jurídica:

1. Asesoramiento Legal General:

Recibir asesoramiento legal general sobre qué hacer inmediatamente después de un accidente de tránsito, cómo recopilar la información necesaria, qué detalles deben compartir con las autoridades y cómo proteger sus derechos legales.

2. Notificación y Procedimientos:

El servicio puede proporcionar orientación sobre cómo notificar a la compañía de seguros sobre el accidente y cuáles son los procedimientos para seguir para presentar una reclamación.

3. Responsabilidad Legal:

Se puede brindar información sobre las leyes y regulaciones aplicables en el lugar del accidente, incluida la determinación de la responsabilidad y cómo proceder si el asegurado es considerado responsable o es víctima del accidente.

4. Coberturas de Seguro:

Los asegurados pueden recibir asesoramiento sobre las coberturas específicas de su póliza de seguro y cómo utilizarlas para cubrir los daños materiales o las lesiones resultantes del accidente.

5. Documentación y Pruebas:

Se puede asistir en la recopilación y preservación de la documentación necesaria para presentar una reclamación, como informes policiales, fotografías del accidente y testimonios de testigos.

6. Derechos del Asegurado:

Los asegurados pueden recibir información sobre sus derechos legales y cómo protegerlos durante el proceso de reclamación y, si es necesario, en litigios posteriores.

Límite de cobertura: Ilimitado

I. TRANSPORTE, DEPOSITO O CUSTODIA DE MOTO RECUPERADA O ROBADA:

En caso de que la motocicleta sea objeto de robo y posteriormente sea recuperada

por las autoridades competentes, RUA ASISTENCIA proporcionará cobertura para el transporte, depósito o custodia de la moto recuperada.

Límite de cobertura: Traslado de máximo 200 Km y custodia por 72 Hrs, 1 evento anual.

• J. GASTOS DE HOTEL:

En caso de que el vehículo asegurado se encuentre en un viaje y sufra un accidente o avería y no pueda ser reparado en el mismo día, RUA ASISTENCIA asumirá los siguientes gastos:

Estancia de una noche en hotel con un máximo por cada pasajero de U\$S 50 (dólares USA cincuenta) por beneficiario hasta un máximo de 2 personas.

Límite de cobertura: 1 evento al año.



**ANEXO VIII
PLAN BOLSO PROTEGIDO - ASI S.A
CONDICIONES GENERALES**

CUARTA - ASISTENCIAS:

RUA ASISTENCIA pone a disposición del beneficiario, en las ciudades de la República Oriental del Uruguay, las siguientes prestaciones, teniendo en cuenta que serán cubiertos hasta un tope máximo por cada cobertura.

- **A. Reposición de Bolso o Cartera:**
En caso de pérdida o hurto de la cartera o billetera del beneficiario, RUA ASISTENCIA asumirá los gastos de reposición hasta por la suma establecida.

Límite de la cobertura: hasta \$U 28.000 pesos uruguayos con deducible de \$1500, un evento al año.

RUA ASISTENCIA no es responsable del pago derivado de reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera que portaba las tarjetas en el momento del robo o pérdida, a menos que, el Beneficiario comunique la pérdida o robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación al emisor. Que el robo o pérdida del bolso o cartera sea denunciado a la policía dentro de las 48 horas iniciales al evento.

- **B. Sublímite para dinero efectivo:**
RUA ASISTENCIA brinda protección financiera para dinero en efectivo dentro de un sublímite específico. En caso de pérdida, robo o cualquier incidente que afecte el mismo.

Límite de la cobertura: hasta \$U 4.000 pesos uruguayos, un evento al año.

- **C. Reposición De Llaves:**
De presentarse la situación de pérdida o robo de las llaves. RUA ASISTENCIA procederá a realizar el cambio de combinación de cerraduras de acceso al mismo. Incluye la entrega de 2 llaves para cada combinación nueva cambiada, reja de acceso y puerta principal de acceso.

Límite de eventos: Ilimitado por \$U 8.000 pesos uruguayos

- **D. Asalto en Cajero Automático:**
En caso de sufrir un asalto inmediatamente después de retirar dinero en un cajero automático. RUA ASISTENCIA realizara un reembolso del monto

robado hasta el límite especificado. Que el robo sea denunciado a la policía dentro de las 48 horas iniciales al evento.

Límite de eventos: Límite de la cobertura: hasta \$U 15.000 pesos uruguayos, un evento al año.

- **E. Hurto equipos electrónicos:**

En caso de hurto de un equipo electrónico del beneficiario, RUA ASISTENCIA asumirá los gastos de reposición hasta por la suma establecida. Que el robo sea denunciado a la policía dentro de las 48 horas iniciales al evento.

Límite de la cobertura: hasta \$U 3.000 pesos uruguayos con deducible de \$1500, un evento al año.

- **F. Protección De Compras:**

Rua Asistencia le cubre los riesgos por roturas, daños accidentales o rodo de los bienes adquiridos. Si en los 60 y 90 días siguientes a la adquisición con la tarjeta de crédito de ASI S.A, un artículo cuyo precio supere los \$1.000 (pesos uruguayos mil) resultare dañado o robado, se reembolsará al beneficiario según las siguientes condiciones:

1. En caso de Daño Accidental, le cubrimos los gastos de reparación de los bienes adquiridos (incluso el coste del desplazamiento del reparador) o su reemplazo en caso de no ser reparable.

2. En caso de Robo, Incendio, Descarga eléctrica, le cubrimos el precio de compra de los bienes adquiridos.

3. Obsequios; Los terceros que hubiesen recibido como obsequio Bienes pasibles de asistencia, serán asistidos por la rotura de los citados Bienes, a condición de que la rotura ocurra durante el período de validez del servicio y dentro de los (30) días a contar desde la fecha de compra de los mismos y que la declaración del evento haya sido realizada por el BENEFICIARIO de acuerdo con los requisitos del servicio.

Límite de la cobertura: hasta \$U 20.000 Pesos uruguayos ocho mil con deducible de \$500 (Pesos uruguayos quinientos), 2 eventos al año.

Aclaración: En aquellos casos que se trate de bienes adquiridos en pago parcial con la Tarjeta, el límite máximo de responsabilidad se prorrateará basándose en el porcentaje del pago parcial con respecto a la totalidad del precio de compra del bien en cuestión.

Exclusiones: Con carácter general, no serán indemnizados las pérdidas o daños resultantes de:

- a) Los causados por dolo, mala fe o acto intencional que fueran generados por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Beneficiario en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico, alcohol o drogas.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Las guerras civiles o internacionales, con o sin declaración previa, y cualquier conflicto con uso de la fuerza o coacción.
- e) Los daños causados por los efectos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- f) Las simples pérdidas o extravíos.
- g) Los daños causados por desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, polillas, insectos, humedad, o acción del calor o del frío u otra causa que origine un deterioro.
- h) Los daños causados por vicios, defecto de fabricación o avería mecánica o eléctrica del bien asegurado.
- i) Los daños causados por un proceso de limpieza, tinte, reparación o restauración.
- j) Los robos o daños a bienes asegurados en el transcurso de su transporte, traslado, o desplazamiento por el vendedor o sus encargados.
- k) Robo de o en vehículos de motor.
- l) Los simples arañazos, daños estéticos, raspaduras, etc.
- m) Los daños causados por el incumplimiento de las instrucciones de uso del bien o las recomendaciones hechas por el fabricante o distribuidor.
- n) Los daños causados por confiscación o detención por orden de autoridad gubernamental o pública.

Además de las anteriores exclusiones, el servicio no cubrirá los daños fiscos a Dinero en metálico o su equivalente, cheques de viaje, billetes de transporte, cupones de gasolina, tickets u otros instrumentos negociables. Vehículos a motor. Animales o plantas vivas. Joyas y piedras preciosas.

Procedimiento:

Para poder tener derecho al servicio de asistencia, el Beneficiario debe declarar el evento dentro de los 7 días de haberlo conocido, llamando a la Central Telefónica, debiendo luego completar un cuestionario que le será facilitado y que deberá ser devuelto en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del evento junto con la siguiente documentación:

A) original de la denuncia policial en caso de robo

B) Original del justificante de pago del establecimiento donde se realizó la adquisición (con fecha y precio) del bien.

C) Copia del extracto bancario justificando el cargo del precio de compra y original del justificante de pago con la tarjeta de crédito.

D) En caso de daño accidental: original del presupuesto de reparación y fotografías de los daños sufridos por el bien.

E) Datos del hecho que motiva la asistencia (fecha de ocurrencia, hora, lugar y descripción del acontecimiento).

F) Información sobre pólizas de seguros que puedan amparar el evento. Especificando si puede que existan seguros o no que puedan cubrir el evento.

G) El Beneficiario deberá conservar el objeto, para que el daño pueda ser evaluado por un experto y posteriormente reparado o abonado, según corresponda.

H) A petición de la compañía, el Beneficiario deberá enviar, por cuenta propia, los bienes dañados sobre los que se estuviera iniciando la reclamación.

I) Las reclamaciones se resolverán por decisión exclusiva de la Compañía, y sujeto a las limitaciones previstas, reemplazando, reparando o reconstruyendo los bienes averiados, o ingresando en la cuenta de la Tarjeta un importe en ningún caso superior al precio de compra.

J) Para tomar conocimiento sobre el estado de su reclamación, el Beneficiario podrá comunicarse con la Compañía.

K) En caso de que el Beneficiario resida en el interior del país o el tamaño del objeto no permitiera su traslado.

G. Asistencia Legal: A requerimiento del Beneficiario se lo contactará telefónicamente con un abogado especializado para que realice cualquier consulta en referencia a algún tema legal en Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Mercantil, etc. Contemplando los siguientes alcances:

1. Asesoramiento en situaciones como: robo del domicilio o del automóvil. Accidente automovilístico, fallecimiento de un familiar, extravío o robo de documentos.
2. Consultas sobre derechos relativos a su vehículo: por accidentes de circulación, daños causados por mercancías transportadas, delitos por omisión de socorro, conducción sin autorización administrativa, etc.
3. Elaboración, revisión y presentación de documentos legales: contratos de trabajo, denuncia por robo o por pérdida de documentos personales, pérdida de bienes materiales, pérdida de licencia de conducir, etc.
4. Elaboración de minutas para: compra venta de bienes, poderes, generales y especiales, revocatoria de poderes, permisos de salida, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, promesas de compraventa, posesión efectiva, garantías económicas.
5. Acceso a información adicional como: valores pago impuesto predial, obtención rut. Apertura de empresas, impuestos, etc. Requisitos en general para trámites legales en las áreas descritas.

Límite de eventos: El asesoramiento legal telefónico es ilimitado. La redacción de documentos y el asesoramiento legal in situ o durante procesos judiciales será a cargo del Beneficiario.

H. Contención Psicológica: Atención Psicológica Telefónica en casos de trauma o shock como consecuencia del robo o asalto, Esta atención profesional deberá ser solicitada dentro de las dos (2) semanas siguientes de ocurrido el robo o asalto.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **I. Traslado De Personas:** En caso de un hurto en vía pública o si se ocasionase un daño en el vehículo o hurto de llaves del vehículo, RUA ASISTENCIA asumirá los costos del traslado de las personas hacia su lugar de residencia o comisaria.

Límite de cobertura: 50 kilómetros

J. Bloqueo Y Reposición De Documentos: Asesoría en el bloqueo de documentos de identidad, licencia de conducir documentos del vehículo, chequera bancaria, tarjetas de crédito y débito, celular, etc., procediendo a tu solicitud, a denunciar el robo o asalto y asesorar en las gestiones necesarias de bloqueo y/o cancelación y reposición. enlazándote con las compañías emisoras y/o instituciones gubernamentales.

Límite de cobertura: Ilimitado

RUA ASISTENCIA no es responsable del pago derivado de reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera que portaba las tarjetas en el momento del robo o pérdida, a menos que, el Beneficiario comunique la pérdida o robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación al emisor. Que el robo o pérdida del bolso o cartera sea denunciado a la policía dentro de las 48 horas iniciales al evento.

K. COMUNICACIÓN URGENTE: En caso de un hurto en vía pública RUA ASISTENCIA hará Aviso a familiares o personas de apoyo.

Límite de cobertura: Ilimitado



ANEXO I
PLAN SALUD - ASI S.A
CONDICIONES GENERALES

- **CUARTA – COBERTURAS DE ASISTENCIA**

A. Mediphone:

El servicio consiste en el asesoramiento médico telefónico, prestado por profesionales médicos, para resolver cualquier duda que al cliente se le pueda plantear, referente a enfermedades, tratamientos, prevención de la salud, medicamentos, asesoramiento en la comprensión de informes y diagnósticos, así como respecto a la especialidad más indicada para la resolución de su problema de salud.

a. Consejo médico telefónico: En caso de necesidad, el beneficiario podrá efectuar con el equipo médico de la rua asistencia una consulta médica telefónica, durante las 24 horas del día los 365 días del año.

b. Cobertura de información sanitaria: Esta información médica podrá versar sobre los siguientes aspectos: Procedimientos a seguir en determinadas patologías, consejos ante urgencias médicas, medicina preventiva, consejos de salud en general, consultas farmacológicas: posologías, interacciones. Centros sanitarios: públicos y privados. Embarazo, lactancia, infancia. Accidentes domésticos. Síndromes geriátricos. Enfermedades degenerativas. Consultas analíticas, vacunas. Ayuda en la comprensión de informes y diagnósticos.

c. Descripción del personal y tratamiento técnico: El equipo médico tratante, es de amplia experiencia y se desempeña enmarcado por el código de ética y secreto profesional, lo cual garantiza la confidencialidad de las consultas atendidas y apoyados por los más estrictos protocolos de orientación médica telefónica.

d. Objeto y alcance del servicio: Las recomendaciones dadas en ningún caso constituyen la realización de diagnóstico, indicación de tratamiento médico, ni prescripción de medicamentos. El consejo orientará al beneficiario, pero no suplirá en modo alguno la eventual consulta personal que el interesado deba tener con su médico o institución médica de confianza.

- **B. Mediphone pediátrico:**

A través de este servicio disponible las 24 horas del día, el afiliado o beneficiario podrá comunicarse con un profesional de la salud a través de la línea de call center dispuesta; línea en la cual se brindará orientación médica pediátrica sobre alguna patología específica o podrá aclarar diferentes

inquietudes asociadas a temas de salud.. Se realizará consulta con especialista en infantes menores de 14 años

Límite de cobertura: ilimitado

- **C. Informaciones médicas las 24 horas:**

Se brindará información y se realizarán gestiones en relación a: visitas personales de un médico, citas médicas en consultorios, clínicas u hospitales, disponibilidad de camas para internación, equipamiento de centros médicos, horarios de visita de centros médicos y hospitalarios, requerimientos previos a la realización de diferentes análisis y estudios, ubicación de centro hospitalario más cercano al usuario.

Límite de cobertura: ilimitado

- **D. Medico de radio:**

Atención médica en el domicilio del Beneficiario, para aquellos cuadros médicos sin riesgos de vida. El médico efectuará el diagnóstico y la correspondiente prescripción de la terapéutica indicada. Este tipo de prestación devengará un ticket por RUA ASISTENCIA, a cargo del Beneficiario de \$ 150, que le será cobrado a éste mediante efectivo o tarjeta de crédito.

Límite de cobertura: 6 eventos anuales.

- **E. Ambulancia:**

En caso de que el Beneficiario presentare la necesidad de ser trasladado en ambulancia desde o hacia su domicilio por imposibilidad física vinculada a su estado de salud, podrá mediante llamada telefónica las 24 horas al día, 365 días al año, solicitar a la Compañía la coordinación del envío de la ambulancia para realizar el mismo.

Quedan incluidas en la definición anterior, con las limitantes establecidas en la misma: Traslado desde el Centro de Salud al domicilio al alta sanatorial, Traslados hacia un Centro de Salud para realizar Estudios o exámenes y otras situaciones análogas que a criterio médico de RUA Asistencia justifiquen la necesidad del traslado en ambulancia.

Esta cobertura comprende la atención médica en el domicilio y/o la atención o traslados de emergencia.

Límite de cobertura: 2 eventos anuales. 50 Km cada uno

- **F. Orientación telefónica psicológica:**

Nuestros psicólogos especialistas ofrecerán al Beneficiario asesoramiento, consultas y orientación a distancia, sobre problemáticas comunes como depresión, adicciones, divorcios, violencia, problemas escolares, etc.

a.Orientación Telefónica:

La asistencia será otorgada de manera anónima, sin recetar medicamentos, no emitir diagnóstico alguno. El objetivo es ayudar a la persona a través de la escucha activa, proporcionándole información y apoyo psicológico para desarrollar y potenciar recursos personales que permitan afrontar los conflictos que se le presentan y que le están creando algún tipo de malestar. Dependiendo de la problemática y la demanda de la persona, se realizaron labores de información, orientación, diagnóstico y tratamiento, y derivación en aquellos casos en los que considere necesario o existan servicios y recursos especializados.

La problemática atendida es variada: problemas de relación, separación, hijos, pareja, violencia doméstica, desorientación personal, psicología infantil, problemas escolares. Incluye 12 eventos de 30 minutos por evento de manera anual.

Límite de cobertura: 12 eventos de 30 minutos por evento de manera anual.

b. Tratamientos Orientación acerca de las medidas a seguir, según requiera el caso remitiéndolo a: Visita al consultorio de un terapeuta o citas con terapeutas en una clínica o centro hospitalario. La atención en consultorio será con precios preferenciales, a cargo del Beneficiario.

Límite de cobertura: Ilimitada.

c. Información sanitaria: Además, tendrá derecho a información general acerca de hospitales, clínicas e instituciones médicas de nuestra red a nivel nacional e internacional. Sin límite de eventos.

Límite de cobertura: Ilimitada.

- **G. Descuento en medicamentos:** Por estar suscripto al plan médico integral, los clientes ASI presentando la receta de su médico, obtiene un 15% de descuento adicional sobre los medicamentos habituales (vademécum comprendido por el convenio denominado "farmadescuento"). De este modo, consigue un descuento del 40%. Servicio.

Siempre que correspondiera, el costo del timbre profesional del medicamento será de cargo del usuario. Este servicio no reconoce reintegros por medicamentos adquiridos en farmacias no adheridas. Los descuentos no se aplican sobre medicamentos de venta libre. Siempre que fuera necesario, la farmacia podrá optar por distintos laboratorios, siempre que el medicamento entregado sea idéntico en su composición o droga. El descuento no aplica para productos de cosmética o perfumería.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **H. Envío de medicamentos:** En todo el territorio de La República Oriental del Uruguay, el titular de ASI podrá solicitar a RUA la coordinación del envío a su domicilio de medicamentos siempre que los mismos tengan una receta médica, y que estén de venta en la ciudad donde se solicita el envío. El valor del envío será sin costo, siendo el valor del medicamento a cargo del titular.

Límite de cobertura: Ilimitado

I. Asistencia nutricional:

El servicio brinda acceso al consejo de nuestro equipo de nutrición, las 24 horas los 365 días del año y puede ser utilizado por el titular.

a. Orientación telefónica:

Nuestros especialistas calcularán el índice de masa corporal (IMC) del Beneficiario y evaluarán si existe algún grado de riesgo. Se le orientará sobre el peso ideal con relación a su edad y actividad física diaria. Adicionalmente proporcionarán a el Beneficiario, orientación telefónica sobre los alimentos más adecuados y la rutina de ejercicio más conveniente y compatible con las posibilidades del Beneficiario.

Límite de cobertura: dos eventos al mes

b. Consultas web: Consultas con nuestros profesionales vía e-mail. Le enviamos consejos especialmente desarrollados por nuestro equipo médico que le ayudarán a conseguir su objetivo.

Límite de cobertura: Ilimitado

c. Atención en domicilio: En caso de que el Beneficiario requiera un servicio más personalizado, se le coordinarán la visita al domicilio de nuestras nutricionistas con costo preferencial para el Beneficiario, dónde podrá gestionar el diseño de un Plan de Actividad y alimentación para él y el grupo familiar. Servicio en conexión,

Límite de cobertura: Ilimitado con costo bonificado para el beneficiario.

d. Plan de actividad y alimentación: Se le orientará hasta en dos eventos anuales, en el diseño de un Plan de alimentación personalizado basado en las necesidades y requerimientos según el perfil nutricional del Beneficiario, acompañado de un Plan de actividad física personalizado según sus aptitudes, posibilidades y gustos, con objetivos a corto y mediano plazo. El plan de actividad y alimentación será enviado por nuestro profesional vía mail.

Límite de cobertura: Ilimitado

e. Referencia nutricional: Le damos información sobre eventos deportivos, caminatas, competencias, así como los requisitos y recaudos a tomar en cuenta. Este servicio no tiene límite de eventos.

Límite de cobertura: Ilimitado

- **J. Equipamiento médico:** RUA ASISTENCIA, dispondrá de un bono de alquiler en equipamientos médico para: ortopedia, rehabilitación, línea blanda, equipos médicos respiratorios y mobiliarios para los cuidados para una correcta recuperación

Límite de cobertura: 2 eventos al año con un máximo de \$2.000 por cada evento y descuento preferencial en los siguientes servicios del 20%.

- **K. Enfermera a domicilio y curaciones:** se podrá a disposición del beneficiario el servicio para el apoyo de internación domiciliaria o cuidados de recuperación cuando recientemente halla salido de un tratamiento clínico y no sea de alta complejidad, el servicio incluye el apoyo en curaciones y terapias respiratorias de ser necesarias.

Límite de cobertura: 2 eventos al año con un máximo de \$2.000 por cada evento y descuento preferencial en los siguientes servicios del 20%.

- **L. Acompañante en sanatorio:** En caso de hospitalización del beneficiario titular del servicio, por enfermedad o accidente, coordinamos el mejor servicio de acompañante, brindándole el cuidado y el apoyo psicoemocional que necesite según las circunstancias del caso.

Límite de cobertura: Dos eventos al año, de 40 horas, en franjas de 8 horas diarias consecutivas. El servicio se debe coordinar con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Conexión acompañante en domicilio: Contamos con distintos tipos de servicios como atención en sanatorio, en domicilio, apoyo en convalecencia y enfermería. Con tarifa preferencial al beneficiario.

- **M. Terapias básicas físicas y respiratorias a domicilio.** En caso de que el beneficiario requiera un terapeuta, la compañía enviará a su domicilio el profesional, quien le brindará el servicio de terapias físicas y respiratorias, desde la comodidad de su hogar.

Límite de cobertura: El servicio tendrá una duración de 60 minutos por terapia y se encuentra limitada a 2 terapias por año y 20% de descuento para terapias adicionales. Se requiere orden médica de médico profesional.

- **N.Asistencia en viaje nacional:**

Las prestaciones de asistencia en viajes se brindarán en la República Oriental del Uruguay a partir de los 50 km. del lugar de residencia del Beneficiario. La asistencia se prestará en períodos de viaje que no superen los 30 días corridos por cada viaje. Este servicio no podrá utilizarse para dar inicio o continuidad al tratamiento de problemas que hubieran surgido en viajes anteriores. Los servicios de asistencia en viaje se encuentran limitados a casos de accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje. No están cubiertas las enfermedades pre-existentes al inicio del viaje. Los servicios podrán ser brindados por RUA ASISTENCIA o a través de prestadores autorizados.

Estos servicios asistenciales comprenden:

a. Atención médica: Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes, en función de cada necesidad.

b. Prestaciones complementarias: Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes.

c. Internación: En los casos en que el departamento médico concertado o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

En todos los casos de internación se contemplarán hasta 3 (tres) días complementarios por internación, es decir, cuando el Beneficiario esté internado y no obtenga el alta médica otorgada por el equipo médico y la vigencia de su servicio hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario de hasta 3 (tres) días siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.

d. Intervención quirúrgica: En los casos en que el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

e. Terapia intensiva y unidad coronaria. En los casos en que el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes lo autoricen, se brindarán al Beneficiario los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.

f. Traslado sanitario. Cuando el departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del

enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, RUA ASISTENCIA tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico concertado por RUA ASISTENCIA ninguna responsabilidad recaerá sobre RUA ASISTENCIA por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.

g. Acompañamiento de menores. Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de quince (15) años, y el Beneficiario se encontrará imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, DARAMIX S.A. se hará cargo del traslado de un familiar, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador de DARAMIX S.A., para que los conduzca de regreso a su ciudad.

h. Traslado de restos. En caso de fallecimiento del Beneficiario, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, DARAMIX S.A. se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación. Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos establecidos.

i. Asistencia legal y fianza. DARAMIX S.A. pondrá a disposición del Beneficiario, considerando la asistencia legal DARAMIX juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa del Beneficiario y pago de fianza en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito.

j. Asistencia en extravío de documentos. En caso de pérdida o robo documentos personales, DARAMIX S.A. suministrará al Beneficiario la información necesaria para proceder a la denuncia ante la institución, organismo o empresa correspondiente del documento extraviado o robado.

k. Gastos de Hotel: DARAMIX S.A. cubrirá los gastos de hotel, sin extras, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el Dpto. Médico coordinado por RUA Asistencia, un beneficiario precise prolongar su estancia por convalecencia. En este caso los gastos tendrán un tope de \$ 1.000.- por día. En todos los casos hasta un máximo de 7 días.

Límite de Cobertura: Hasta 30.000 gastos médicos. Los montos máximos específicos para "Atención Odontológica" y "Medicamentos", se describe a continuación

a. Atención odontológica: Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma, infección, y extracción de la pieza dentaria, hasta un

gasto máximo de \$ 4.000.-.

b. Medicamentos: RUA ASISTENCIA. cubrirá los medicamentos, los que deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el Beneficiario, hasta un máximo de \$7.000.-

Deducible: Todos los servicios médicos u odontológicos de estas condiciones generales tienen una franquicia deducible aplicable en cada oportunidad que los mismos sean brindados por DARAMIX S.A. de \$ 300 (pesos uruguayos trescientos) impuestos incluidos, por evento.

Subrogación. Cesión de derechos y acciones. El Beneficiario cede y transfiere a favor de DARAMIX S.A. la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste DARAMIX S.A. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, DARAMIX S.A. queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

El Beneficiario cede y transfiere a favor de DARAMIX S.A. la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuviese total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario.

Exclusiones a la asistencia médica nacional: RUA ASISTENCIA. no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

a. Relacionados a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad existente al momento de iniciar el viaje, sus consecuencias y agudizaciones

b. Afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades preexistentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, DARAMIX S.A. se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

c. Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje. Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

d. Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de

drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.

e. Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito.

f. Sus lesiones o enfermedades causadas por si mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).

g. Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados por el departamento médico concertado por DARAMIX S.A.

h. Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.

i. Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.

j. Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.

k. Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, espiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.

l. Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico concertado por DARAMIX S.A.

m. Estadodeembarazoy parto, exceptorespectodelosembarazosinferioresalos seis (6) meses y cuando ocurran complicaciones imprevisibles de acuerdo con lo que determine el departamento médico concertado por DARAMIX S.A. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido.

n. Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.

o. Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por DARAMIX S.A.

p. No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el Beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.

q. La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción

válido que le permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competencias con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.

r. RUA ASISTENCIA queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.

s. Cuando se produzcan hechos de esa índole, DARAMIX S.A. se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

t. DARAMIX S.A. tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

- **O. Segunda opinión médica nacional:** En caso de enfermedad diagnosticada como de pronóstico fatal, incurable o que compromete gravemente su calidad de vida, o bien cuando el tratamiento propuesto conlleva un elevado riesgo vital, el Beneficiario puede solicitar la coordinación de una Segunda Opinión Médica con la Institución o Médico de Referencia en la materia a nivel nacional.

RUA Asistencia se encargará de contactar a dicho médico y generar el enlace con el Beneficiario, averiguando disponibilidad horaria, honorarios, requisitos, muestras, estudios y demás material necesario para la correcta consulta profesional. Los costos de la consulta, honorarios y demás gastos serán a cuenta del Beneficiario.

Este servicio estará limitado a 2 eventos anuales por titular y su núcleo familiar.

Límite de eventos: Ilimitado



**ANEXO VI
PLAN VEHICULAR “ASI S.A ”
CONDICIONES GENERALES**

CUARTA (ASISTENCIA VEHICULAR)

• **A. Traslado del vehículo:**

TRASLADO DEL VEHÍCULO: En caso de avería, si el vehículo quedara inmovilizado y no fuera posible su reparación en el lugar del auxilio o en un taller de la zona o principal ciudad más cercana al hecho, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado de éste, dentro de los planes que se detallarán a continuación. En caso de Siniestro, si el vehículo siniestrado no le fuera posible continuar circulando, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado de acuerdo con el plan que el cliente haya adoptado. Los kilómetros excedentes, en caso de haberlos, serán a cargo del beneficiario del Servicio, bajo un precio preferencial estipulado en el Contrato principal. Siempre que fuera posible, el beneficiario o su representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, salvo que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie en su nombre. Esta prestación no cubre los gastos que pudieren demandar la extracción o remoción de vehículos volcados, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. RUA ASISTENCIA los cuales serán cotizados por la Central de Operaciones según cada evento. En ningún caso tendrá responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños sufridos por el vehículo durante su remoción o extracción.

Límite de la cobertura: 100 km, 3 eventos anuales.